

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 3 de Agosto de 1928.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nomina de cada título	Des- embolsado	CAMBIOS DE HOY					
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>		0/0		Fechas	0/0	ACCIONES		Pesetas	0/0	0/0					
2-8-928	75,75	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				2-8-928	580,00	Banco de España.....		500	90						
2-8-928	75,75					2-8-928	475,00	Banco Hipotecario de España...		500							
2-8-928	75,75					2-8-928	449,00	Banco Español de Crédito.....		250							
2-8-928	75,75					10-6-928	230,00	Banco Hispano-Americano.....		500							
2-8-928	75,75					1-8-928	233,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500							
2-8-928	76,00					2-8-928	174,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500							
2-8-928	75,75					30-7-928	148,50	Socied. Gral. Azu.-Preferentes...		500							
2-8-928	75,75					2-8-928	61,50	carera España....} Ordinarias...		500							
2-8-928	76,00	2-8-928	1.212	Unión Española de Explosivos..		100	Interés anual por 100										
2-8-928	75,75	2-8-928	581,00	Ferrocarriles M. Z. A.		475											
2-8-928	75,75	15-7-927	540,50	Idem Norte de España.....		475	600 pesos.										
2-8-928	75,75	18-6-928	65,00	Banco Español Río de la Plata.		500											
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>						OBLIGACIONES									
31-7-928	98,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.				22-6-928	425,00	Bonos del Banco de España.....		500	4 5 6 6 5 4 1/2 7 3 3 3						
30-7-928	90,00					1-8-928	94,25	Cédulas del Banco Hipotecario..		500							
2-8-928	89,50					2-8-928	101,50	Idem id. id.....		500							
2-8-928	89,50					2-8-928	110,75	Idem id. id.....		500							
1-8-928	89,50					2-8-928	102,85	Idem del Banco de Crédito Local		500							
1-8-928	89,50					18-7-928	84,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500							
1-8-928	89,50					4-7-928	98,50	F. C. M. Z. A. Va. } Serie A.		500							
1-8-928	89,60					15-6-928	92,60	Madrid a Ariza..... } B.		500							
3-7-928	87,50	25-6-928	85,00	Idem Norte de España.....		500	1. ^a serie. 2. ^a serie. 3. ^a serie. 4. ^a serie. 5. ^a serie.										
12-7-928	87,50	21-4-928	78,50	Idem del Banco de Crédito Local		500											
2-8-928	87,00	22-3-927	70,75	Ayuntamiento de Madrid.													
2-8-928	87,00	18-6-921	53,00	Obligaciones.....		500											
2-8-928	87,00	31-12-924	63,15	Expropiaciones del Interior.....		500											
2-8-928	87,00	28-5-925	64,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500											
30-7-928	96,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				1-8-928	92,00	Idem id. 1918.....		500	92,00 92,00						
31-7-928	96,50					19-7-928	99,50	Cédulas del Ensanche.....		500							
2-8-928	96,50					2-8-928	98,00										
2-8-928	96,50					1-8-928	92,00										
2-8-928	96,50					1-8-928	92,00										
2-8-928	96,50					1-8-928	92,00										
2-8-928	96,50					19-7-928	98,00										
2-8-928	96,50																
		5 POR 100 AMORTIZABLE						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO					
31-7-928	96,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.				4 por 100 perpetuo al contado.....	123,100					PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,85 pesetas por 100 franco.					
1-8-928	95,00					Idem fin corriente.....	+										
26-7-928	95,50					Idem fin próximo.....	+										
2-8-928	95,80					4 por 100 amortizable.....	5,500										
2-8-928	95,80					5 por 100 amortizable.....	23,500										
2-8-928	95,80	DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100				Acciones del Banco de España.....	+					LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 29,52 pesetas una.					
2-8-928	95,80					Idem del Banco Hipotecario.....	10,000										
2-8-928	95,80					Idem de la Arrendataria de Tabacos	1,000										
2-8-928	95,80					Azucarera.—Preferentes.....	5,000										
2-8-928	95,80					Idem.—Ordinarias.....	27,500										
2-8-928	95,80	Serie A.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	40,000					ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,75 ⁰ pesetas por 100 liras.					
2-8-928	95,80					B.....										Idem id. al 6 %.....	5,000
2-8-928	95,80															C.....	
2-8-928	95,80																
2-8-928	95,80																
2-8-928	103,15	Serie A.....															
2-8-928	103,15																
27-7-928	103,25																

Gaceta de Madrid-Núm. 217 4 Agosto 1928 Anexo único. — Página 86

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 11 de Agosto de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en los tramos del 317.935 al 318.071 y del 318.260 al 318.614, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 132.574,54 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 6.629 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse, en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, núm. 5, el día 17 de Agosto de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbra de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

S—1502

y 160.550, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 170.959,70 y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de siete meses y la fianza provisional de 8.548,00 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, plaza del Progreso, núm. 5, el día 17 de Agosto de 1928, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita. Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Presidente, P. A., José Alonso Orduña.

S—1503

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 25 de Mayo último, con sanción del Pleno en la de 26 de Junio siguiente, anunciar subasta pública para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Extrarradio de esta capital hasta 31 de Marzo de 1932 por lo que se refiere a la construcción, y hasta 31 de Marzo de 1936 por lo que se relaciona a la conservación, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DURACIÓN Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.* Es objeto de esta contrata:

1.º La construcción de aceras y pasos de cemento que acuerde instalar el Excmo. Ayuntamiento en las vías públicas del Interior, Ensanche y Ex-

trarradio de esta capital, con arreglo a las condiciones estipuladas en este pliego.

2.º La ejecución de los trabajos necesarios para mantener en buen estado de conservación todas cuantas aceras y pasos de cemento se establezcan por esta contrata, durante el plazo fijado en el presente pliego y con arreglo a las condiciones marcadas en el mismo.

3.º La reconstrucción de las obras ejecutadas por esta contrata de todos los trozos de pavimento que sean necesarios hacer de nuevo, a causa de haber sido destruidos por la apertura de zanjas destinadas a la instalación de tuberías de agua, gas, cables para la luz eléctrica, investigación de fugas o causas que produzcan hundimientos, etcétera.

4.º En casos de urgencia, o en aquellos en que por carecer de momento el Ayuntamiento de los elementos necesarios para efectuar los trabajos correspondientes, vendrá también obligado el contratista, previa orden escrita del señor Ingeniero Director, a tapar y efectuar reparaciones en las aceras y pasos de las aceras continuas y de las de losetas no construídas por la misma, ya afecten éstas solamente a la capa superior o ya a dicha capa y al cimientto.

El Excmo. Ayuntamiento queda en libertad, a pesar de este pliego, de ejecutar las aceras y pasos de material que juzgue más conveniente, así como para realizar algunas por administración con sus obreros.

Asimismo queda también en libertad de ejecutar o contratar obras de las contenidas en este pliego, siempre que éstas formen parte integrante de las que hayan de ejecutarse a virtud de una contrata especial, en que a la par que las obras de la índole de las que nos ocupamos se hayan de ejecutar otras, no teniendo, pues, el contratista derecho a formular reclamación alguna, basada en que las aceras que se construyan no sean de las indicadas en este pliego, ni porque algunas de las en él incluídas formen parte de alguna contrata especial.

Artículo 2.º *Duración de la contrata.*—Esta contrata empezará a regir desde el día siguiente a aquel en que se comunique a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará el 31 de Marzo de 1932, por lo que a construcción de nuevas aceras hace referencia.

Durante el período comprendido entre dichas dos fechas el contratista estará obligado a ejecutar y conservar las obras de esta clase que el excelentísimo Ayuntamiento acuerde hacer, así como también a tapar las calas que se practiquen en las obras realizadas, por esta contrata o en otras que sean de aceras continuas o de losetas de cemento, si así se lo ordena el Ingeniero Director.

Terminado el período a que hace referencia el párrafo anterior, empezará a contarse otro de cuatro años, que terminará en 31 de Marzo de 1936, durante el cual, el contratista ven-

Hasta las trece horas del día 16 de Agosto de 1928 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 11 de Agosto de 1928, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, entre los puntos kilométricos 132,1925

drá obligado a la conservación en buen estado de todas las obras ejecutadas y al tapado de las calas que se practiquen en las mismas. Asimismo vendrá obligado a hacer las reconstrucciones que le ordene por escrito el señor Ingeniero Director en las aceras continuas y de losetas, aunque no hayan sido construídas por la misma.

Durante ambos periodos, el excelentísimo Ayuntamiento no tendrá que abonar al contratista cantidad alguna por concepto de conservación de las obras que ejecute, pues los gastos relativos a ésta van ya incluidos en el precio tipo de que más adelante haremos mención; pero sí deberá abonársele el importe de las reparaciones que se le hayan ordenado hacer en obras de igual índole que no haya ejecutado.

Asimismo habrá de abonársele durante dichos dos periodos lo que corresponda al tapado de calas, ya se efectúe éste en obras llevadas a cabo a virtud de esta contrata o ya en otros pavimentos de igual índole en que se le haya ordenado ejecutar dicho tapado. Tanto por la conservación en pavimentos no ejecutados por la misma como por el tapado de calas, percibirá las cantidades que indica el cuadro de precios tipos que figura al final de este pliego.

Terminado el periodo relativo a la ejecución de obras nuevas, el excelentísimo Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio debiendo el contratista de este pliego seguir haciendo, en las obras que hubiera construído, los trabajos de conservación y tapado de calas que sean necesarios durante los cuatro años que se especifican en el tercer párrafo de este artículo.

Artículo 3.º Entidad de la contrata.—El presente contrato se basará únicamente en los precios que para las diferentes clases de obras se detallan en el cuadro de precios que se incluye al final de este pliego de condiciones, formando parte integrante del mismo, quedando indefinida la cantidad de obra que haya de hacerse en los cuatro años de su duración. Por ello, el contratista no podrá formular reclamación alguna sobre este extremo, sea la que quiera la cantidad de obra que se ejecute, quedando, por consiguiente, el excelentísimo Ayuntamiento en libertad de realizar cada año las instalaciones de aceras y pasos de cemento que crea convenientes.

Sin embargo, para fijar la fianza que el contratista habrá de depositar, como garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo a tal fin, se calcula prudencialmente que la suma a que ascenderá el costo de las instalaciones de aceras y pasos de cemento, a que se refiere este pliego de condiciones, podrá elevarse al año, por término medio, a 400.000 pesetas.

Si la cantidad de obra ejecutada en cualquiera de los años excediera de la indicada suma, el contratista quedará obligado a aumentarla con el 10 por 100 del referido exceso.

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, MESES EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE, MATERIALES QUE HAN DE EMPLEARSE EN LAS MISMAS, CONDICIONES QUE HAN DE SATISFACER Y MODO DE EJECUTAR LOS TRABAJOS

Artículo 4.º Descripción de las obras y meses del año en que habrán de ejecutarse éstas.—Las aceras y pasos que se construyan se compondrán de un cimientto de hormigón de 0,12 metros de espesor, sobre el cual se extenderá una capa de mortero de 0,03 metros de grueso medio, debiendo darse a esta capa la pendiente correspondiente para que el vertido de las aguas se verifique en buenas condiciones. Si fuere la obra a ejecutar de losetas, éstas sustituirán a dicha capa de mortero.

Las obras nuevas a que hace referencia este pliego habrán de ser ejecutadas, precisamente, en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Septiembre, Octubre y Noviembre. Sólo por excepción se realizarán obras nuevas de esta clase en los meses restantes del año, tomándose en este caso, las precauciones que, para que fragnen bien los morteros, se indicarán en el artículo 12.º

Si en alguno de los expresados meses hubiere persistentes lluvias, tampoco durante ellas se comenzará otra obra nueva alguna de esta clase.

La reconstrucción de obras de tapado de calas y conservación se hará en todo tiempo.

Artículo 5.º Piedra para el hormigón.—Deberá proceder ésta de pedernal vivo, pórfido, basalto o canto rodado, machacado al tamaño de 0,05 metros, como dimensión máxima, debiendo toda ella tener un golpe que produzca aristas de trabazón.

Podrá usar asimismo almendrilla o canto menudo, sin necesidad de machacarlo, siempre que su dimensión máxima no exceda de cuatro centímetros.

Sea cual fuere la piedra que usare, deberá estar exenta de tierra, polvo, detritus u otra materia cualquiera extraña.

Artículo 6.º Arena para el hormigón.—La arena para el hormigón y el mortero será de río, finísima, zarandeada, a fin de quitar toda la que exceda del tamaño conveniente, con especialidad la que haya de emplearse en el mortero de la capa superior, para la que se empleará una criba muy fina.

Artículo 7.º Cemento para el hormigón y para el mortero.—El cemento que se emplee en la formación del mortero que habrá de entrar en el hormigón será de la mejor calidad, pudiendo emplearse el Cangrejo, Asland, Bezola u otras marcas españolas igualmente conocida y acreditada.

El que se emplee para el mortero que ha de formar la capa de 0,3 metros que indicamos en el artículo 4.º será de la marca Lafarge.

Las características de dichos cementos serán:

Las del Lafarge:

Densidad, 2,97; aparente, 1,65. La finura del molido será tal que pasado por el tamiz de 4.400 mallas los residuos no llegarán al 6 por 100 y no excederán de 0,05 por 100 si se usa el de 900. Resistencia a la tracción de la pasta pura, 16 kilogramos por centímetro cuadrado a los siete días y 25 a los veintiocho días. El mortero hecho con una parte en peso de cemento por tres partes también en peso de arena, a los siete días resistirá a la tracción 11 kilogramos por centímetro cuadrado y 16 kilogramos a los veintiocho. La resistencia al aplastamiento en kilogramos por centímetro cuadrado de la pasta pura será a los siete días 162 kilogramos y a los veintiocho 239. La del mortero hecho en las condiciones indicadas, 123 y 196, respectivamente.

La de los demás cementos incluidos en este pliego:

Densidad específica, 2,96; aparente, 1,11. Residuos no excederán al pasar por el tamiz de 4.400 mallas de 24 por 100, y por el de 900, del 2,75 por 100.

Resistencia a la tracción en kilogramos por centímetro cuadrado de la pasta pura: a los siete días, 36; a los veintiocho, 44.

Del mortero con tres en peso de arena por una de cemento: a los siete días, 18 kilogramos; a los veintiocho, 21.

Resistencia a la compresión por centímetro cuadrado de la pasta pura: a los siete días, 419 kilogramos; a los veintiocho, 552.

Del mortero de una en peso de cemento por tres en peso de arena: a los siete días, 242 kilogramos; a los veintiocho, 297.

Para comprobar si los cementos o cualquiera de los materiales descritos en este pliego cumplen las condiciones anteriores, el Ayuntamiento se reserva el derecho de tomar muestras de los usados en cada obra y de ordenar sean analizados a costa del contratista en el Laboratorio de la Escuela de Caminos, Canales y Puertos, en el del Cuerpo de Ingenieros militares o en el que juzgue más oportuno.

El cemento nacional que preda emplearse, a tenor de lo prescrito en el artículo 11 de este pliego, para formar la chapa de revestimiento de las aceras habrá de ser marca reputada como de primera calidad y nominalmente aceptada por el Ingeniero Director de Vías públicas, a propuesta de los encargados de los servicios de Interior y Ensancho, entre aquellas que proponga la contrata y satisfagan cumplidamente las características físicas y mecánicas que se dejan consignadas.

Tal marca así elegida se empleará en todas las obras que se realicen con arreglo a este contrato, salvo imposibilidad material de adquirirla, circunstancia que habrá de acreditarse debidamente.

En todo caso se exigirá que la sustitución de la marca de cemento no coincida con la ejecución de una misma obra.

Todas las reparaciones que efectúe el contratista, bien en las aceras que construya, bien en las sujetas a su conservación, habrán de realizarse empleando para la chapa de mortero de cemento la misma calidad del que se hubiese empleado en la obra antigua realizada, cuando aquella marca sea conocida, u otro de inmejorable calidad, pero que proporcione a la reparación un color semejante al que tenga el resto de la obra en que se practique.

Artículo 8.º Descripción de la marcha general de los trabajos.—La ejecución de las aceras se hará con un gran cuidado, con objeto de que las masas de que se compone no se desmoronen y el fraguado se haga en buenas condiciones.

Para conseguir estos resultados se ejecutarán las obras del modo siguiente:

Se empezará por abrir la caja en el terreno o pavimento en que haya de ser colocada la acera.

Dicha caja tendrá una profundidad de 0,13 metros, con objeto de que después de ejecutado el regado, que se hará de una manera abundante, si es posible hasta que rebase el agua los bordes de la caja, quede una profundidad de 0,15 metros, que ha de ser el grueso de la acera.

Constrúyese luego el cimientó de ésta en la forma que más adelante se detalla, y una vez tendida la capa de mortero de que hemos hecho mención en el artículo 4.º, se procede a las operaciones del cilindrado y rayado, dándose por terminada la construcción de la obra una vez efectuadas las operaciones finales que se marcan en el artículo 12.

En igual forma se procederá a efectuar los trabajos relativos al tapado de calas y reconstrucción y conservación, haciendo las operaciones que para llevarlas a cabo sean precisas hasta conseguir que las aceras queden en análogas condiciones a aquellas en que se encontraban al ser construídas.

Artículo 9.º Modo de hacer el hormigón.—En artesas, perfectamente limpias, se efectuará la mezcla de cemento con la arena.

En dicha mezcla entrarán 250 kilogramos de cemento por cada metro cúbico de arena.

Para efectuar dicha mezcla se moverá el todo hasta lograr hacer un compuesto perfectamente homogéneo, lo que se habrá conseguido cuando el color de dicha mezcla sea perfectamente uniforme.

Logrado esto, se echará en la mezcla el agua necesaria para ser amasada, y se trabajará el todo hasta que quede convertido en un líquido espeso, cuidando de que no haya en la artesa más agua de la que en cada momento sea precisa.

Ejecutada esta operación, se procederá a echar la piedra partida en proporciones de dos partes en volumen de piedra por una de mortero. Una vez hecho esto, se batirá el todo con celeridad hasta que no haya piedra alguna que no esté perfectamente recubierta por la mezcla.

Dicha piedra deberá estar bien mojada, con objeto de que no esté recubierta de polvo alguno.

Podrá admitirse también que el hormigón se haga del modo siguiente: sobre un tablero bien nivelado y sin juntas se mezclará el cemento y la arena en proporciones tales que por cada metro cúbico de arena entren 250 kilogramos de cemento, removiéndose esta primera mezcla con palas hasta que el conjunto tome un color grisáceo uniforme, que no permitirá distinguir la arena ni el cemento aisladamente.

Después, previamente lavada y limpia la piedra, se echará progresivamente sobre la mezcla anterior, ya efectuada, una cantidad doble en volumen, vertiendo sobre el conjunto todo el agua que se considere necesaria con regaderas de uso corriente para este objeto, al propio tiempo que se la remueva con palas y rastrillos hasta lograr que toda la piedra quede completamente envuelta por el mortero y que la masa presente un aspecto homogéneo en todas sus partes, con apariencia general de tierra húmeda.

Para que las proporciones de los materiales que componen este hormigón sean lo más exactas posibles, se empleará para las medidas de arena y piedra cajones cuyas aristas interiores sean de 0,50 por 0,40 metros, no admitiéndose para dichas medidas, en ningún caso, las espuelas.

Para comprobar las cantidades de cemento que se empleen en el hormigón, se pesarán los sacos o barricas, vertiéndolas después por completo en la masa, utilizándose para el peso y medida de este material en cantidad inferior a una barrica, básculas o cubetas de la forma y dimensiones que disponga la Administración.

Artículo 10. Modo de ejecutar el cimientó de la acera.—El hormigón, como anteriormente hemos dicho, se echará sobre la caja y se le someterá a una compresión suave, con objeto de evitar que una presión demasiado fuerte pueda limpiar la piedra de la mezcla en que ha sido bañada, hasta que la superficie formada con esta masa quede tersa, nivelada y con un espesor de 0,12 metros.

Artículo 11. Modo de hacer el mortero y tender la segunda capa de que se compone la acera.—Transcurridos como minimum veinticuatro horas después de efectuada la operación de que hemos hecho referencia en el artículo anterior, se procederá a cubrir el cimientó ejecutado con la capa de mortero de 0,03 metros de que hicimos mención en el artículo 4.º Esta operación se efectuará en la forma siguiente:

En artesas perfectamente limpias se procederá a mezclar el cemento con la arena.

En esta mezcla entrarán por cada metro cúbico de arena, 300 kilogramos de cemento Lafarge. En el caso de existir graves dificultades para obtener esta clase de cemento o por exceder su precio de 180 pesetas toneladas, podrán el Ingeniero encarga-

do de las obras del Interior y el Ingeniero Jefe del Ensanche, previa autorización escrita de la Dirección, usar otros cementos que hayan dado buenos resultados en esta clase de obras, debiendo entrar en este caso en la mezcla, por cada metro cúbico de arena 1.200 kilogramos de cemento, en vez de los 300 de Lafarge prescritos.

Dicha mezcla no quedará terminada hasta que la masa tenga un color uniforme.

Conseguido esto, se echará agua hasta hacer una pasta que presentará cierta dureza, y tendrá un punto especial que el encargado de dirigir las operaciones deberá conocer por experiencia.

Se conseguirá este resultado por medio de un batido hecho con rodillos de acero u otro medio cualquiera, por operarios acostumbrados a estos trabajos.

Llegado este momento, se procederá a tender la pasta obtenida sobre la capa de hormigón ya fraguado, haciendo esta operación con llanas o paletas y usando reglas o maestras perfectamente hechas, con objeto de que la vertiente de las aguas, que habrán de determinar la capa superior de que hemos hablado en el artículo 4.º, presente una superficie plana y uniforme.

Ya tendida la capa de cemento, se dejará fraguar hasta que endurezca lo suficiente para hacer las operaciones que se detallan en el artículo siguiente:

Si se tratare de una reconstrucción en acera de loseta de cemento, se harán las operaciones anteriores, a excepción de las relativas a la capa superior de la acera, siendo ésta sustituida por losetas de cemento de las corrientes en plaza, de superior calidad, que serán tomadas con mortero de cemento, en el que entrarán 400 kilogramos de éste por metro cúbico de arena.

Artículo 12. Cilindrado, rayado, enraseado, riego y operaciones finales.—Cuando la pasta esté en condiciones de cilindrase, se procederá a ejecutar esta operación con un cilindro de bronce provisto de aristas, a fin de que se graben en la masa, comprimiendo al propio tiempo ésta y haciendo que se adhiera más íntimamente al hormigón.

El grabado que produce el cilindro tiene por objeto evitar el resbalamiento de los peatones.

Después de esta operación se procederá a la del rayado, que consistirá en formar sobre la superficie del pavimento, con reglas o plantillas y con una cuchilla de acero de una forma especial que hienda la pasta por el esfuerzo del operario, cuadros más o menos grandes y dos líneas rectas a todo lo largo de la acera o paseo, para figurar el encintado en el caso de no tenerlo la obra.

Una vez endurecido el pavimento, se cubre con arena limpia, y más tarde, después de levantada ésta, se riega perfectamente, a fin de que el fraguado se haga, sin arribarse, sobre todo si por ejecutarse la obra en los meses de Mayo, Septiembre u Octu-

bre, se dejará sentir el calor, y en todo caso si por excepción se realiza en los meses de Junio, Julio y Agosto.

Si la obra se hubiere ejecutado en el mes de Noviembre y helara ya en dicho mes, se echará sobre ella una capa de arena, que no se retirará sino después de pasados ocho días, o se cubrirá durante la noche con esteras o pajas, con objeto de que el pavimento esté siempre en buenas condiciones para que el fraguado se verifique de una manera uniforme.

Estas precauciones se tomarán, en todo caso, si también por excepción las obras se llevaran a cabo en los meses de Diciembre, Enero y Febrero.

Hecho todo lo antedicho deberá retirar el contratista los detritus sobrantes, hasta conseguir que ningún residuo de la obra quede en la calle, con lo cual se dará por terminada aquélla.

CAPITULO III

MEDICION DE LAS OBRAS QUE SE EJECUTEN, PRECIOS TIPOS, VALORACION Y ABONO DE LAS MISMAS, COBRANZA DE LAS CALAS Y DEVOLUCION DE FIANZA

Artículo 13. *Recepción y medición de las obras ejecutadas.*—Terminada la ejecución de una obra o de la parte de ésta, que el Jefe del servicio o facultativo en quien delegue estime debe recibirse, se procederá a su reconocimiento, y caso de que se halle que se ha hecho con arreglo a las condiciones de este pliego, se hará por los respectivos Jefes de servicio o facultativo en quien delegue la medición de ésta.

Tanto al acto del reconocimiento como la de medición asistirá el contratista o su encargado.

Artículo 14. *Precios tipos.*—Por cada metro cuadrado de acera o paso que se instale o reconstruya en obras ejecutadas por esta contrata, a tenor de lo dispuesto en el cuarto apartado del artículo 1.º y con arreglo a todas las condiciones que se marcan en este pliego, con la obligación de conservar la obra que ejecute en buen estado, según en el mismo se establece, se abonará al contratista el precio que se marca en el cuadro que acompaña al final, formando parte integrante de este pliego, deduciendo la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado de cala, tapado en las condiciones indicadas en este pliego, percibirá la cantidad que se marca en el referido cuadro, deducida también la baja o mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado que reconstruya afectando la obra solamente a la capa superior de las aceras, ya sea en aceras continuas o ya en las de losetas, percibirá asimismo las cantidades que en el referido cuadro aparecen.

En dichas cantidades se hallan ya incluidos el beneficio industrial y demás recargos legales.

Artículo 15. *Relaciones valoradas.*

Al final de cada mes se hará por los respectivos servicios afectos a la Dirección facultativa de Vías públicas, una relación valorada de las aceras o pasos de cemento ejecutados por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las mediciones efectuadas, deberán estar firmadas por los respectivos facultativos de la zona, y el contratista o su representante, llevarán el conforme del Jefe encargado del servicio.

Aplicando al número de metros cuadrados que resulten ejecutados, los precios tipos de que habla el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Artículo 16. *Abono de obras.*—El importe de los metros cuadrados de obra ejecutados por el contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones que expedirá el Jefe encargado del servicio, con el visto bueno del Sr. Ingeniero Director, a las cuales acompañarán, formando parte de ellas, las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Artículo 17. *Pago de calas.*—Cuando se practique el tapado de calas por cuenta del Municipio, particulares, Empresas o Compañías, el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación y certificación hecha por la oficina de Vías públicas, abonará al contratista el importe de dichos trabajos, que se evaluarán aplicando al número de unidades de obra ejecutada el precio tipo fijado para cada una de ellas.

Artículo 18. *Devolución de la fianza.*—El contratista, después de ejecutadas las obras, recibirá por meses o a la terminación de cada una, el total importe de éstas; pero no retirará la fianza del 10 por 100, que deberá haber depositado como garantía del cumplimiento de su contrato, hasta el momento en que haya concluido su compromiso; esto es, hasta vencidos los dos períodos de construcción y conservación.

Sin embargo, si así lo desea, podrá retirar la cuarta parte de ella al final del primer año, relativo a la conservación, previa acta, en la que conste el exacto cumplimiento de la contrata en dicho año, e igualmente otra cuarta parte al final de cada uno de los tres restantes, previas iguales formalidades.

Si al practicar el reconocimiento necesario para poder extender el acta a que se refiere el párrafo anterior, no se encontrara el pavimento a juicio del Jefe encargado del servicio o facultativo en quien delegue, en las condiciones que marca este pliego, será obligación del contratista su reparación, y mientras ésta no se verifique, no se extenderá el acta mencionada en el párrafo anterior, ni por consiguiente, el Jefe encargado del servicio librará la certificación correspondiente para la devolución de la parte de la fianza reclamada.

Si al terminar los cuatro años, a

partir del en que hubiera terminado la contrata, por lo que a construcción hace referencia, no hubiera el contratista retirado cantidad alguna de la fianza, se hará por esta Dirección la recepción total de las obras, y en caso de estar en buen estado de conservación, con arreglo a lo que se dispone en este pliego de condiciones, se le hará al contratista la devolución íntegra de la fianza, mediante el acta y la certificación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Si se le hubiere devuelto alguna parte, después del acta de recepción final, deberá devolversele lo que de ella resta.

Si las obras al hacer dicha recepción no se encontraran en buen estado, se dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para conseguir tal fin.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 19. *Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección.*—El contratista, por sí o por persona debidamente autorizada por él para representarle, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, o bien en las oficinas de ésta, sujetándose, en lo relativo a la forma y modo de llevar los detalles de la notificación y cumplimiento de las órdenes, a las prevenciones que se le hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Artículo 20. *Replanteo de las obras.*—El replanteo de las obras se hará por el Jefe encargado del servicio o facultativo en quien delegue, cuyo empleado marcará en planta los límites, así como también las alturas y demás puntos de rasante a que habrán de sujetarse.

Una vez efectuada esta operación, el contratista efectuará todas las maniobras descritas en el artículo 3.º, sujetándose para dicha ejecución a las condiciones que se hallan marcadas en los artículos 8.º al 12, inclusive.

Artículo 21. *Reconocimiento de materiales.*—Todos los materiales que se empleen en las obras deberán reunir las condiciones que se prescriben en este pliego y serán reconocidos antes de emplearse por el Jefe encargado del servicio o facultativo en quien delegue, el cual desechará los que no reúnan esas condiciones y tendrá derecho a ordenar se haga los análisis a que hace referencia el artículo 7.º, teniendo el contratista obligación de retirarlos de la vía pública antes de las veinticuatro horas.

Si no lo hiciere así pagará por ocupación de ella a razón de 10 pesetas diarias por metro cúbico, y si a los tres días de recibida la orden no los hubiese retirado, se entenderá que renuncia a ellos en favor del Municipio, quien podrá desde luego disponer de los mismos como tenga por conveniente.

Si a pesar de los reconocimientos

que se mencionan en este artículo, al recibir la obra una vez terminada, no se encontrará ésta en las condiciones debidas, ya por no haber usado constantemente los materiales reconocidos, ya por haberse ejecutado mal las operaciones o por otras causas, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna fundada.

Artículo 22. Deberes del contratista durante la construcción y conservación de las obras.—Durante los ocho años que comprenden los dos periodos, el de construcción y conservación de las aceras y pasos a que se refiere este pliego de condiciones, el contratista vendrá obligado a hacer en los cuatro primeros años las obras nuevas que se le ordene y las que sean necesarias durante los ocho años para dejar en buen estado el pavimento de cemento que haya construído, levantado con motivo de apertura de calles o excavaciones para el arreglo o instalación de cañerías, ramales o albañales, canalizaciones de gas, luz eléctrica, etc., o para otros trabajos que por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo, mediante el abono de las cantidades fijadas en este pliego de condiciones, por cuyas cantidades el contratista efectuará cuantas obras sean necesarias para dejar el pavimento en perfecto estado de viabilidad. Tendrá también la obligación de reconstruir las aceras de cemento y losetas que se le ordenen, aunque no hayan sido construídas por la misma, percibiendo por estos trabajos las cantidades que con arreglo a la extensión de la obra y cuadro de precios tipos le correspondan.

Tanto al ejecutar las obras nuevas como al efectuar las de conservación y reconstrucción del pavimento que haya levantado por los motivos indicados, se sujetará a todas las prescripciones que en este pliego se consignan.

Durante dicho periodo de ocho años el contratista estará obligado a mantener en buen estado de conservación las aceras o pasos que haya ejecutado, repasando cuantos desperfectos cause el uso, sin derecho a retribución alguna.

Artículo 23. Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Al efectuarse los trabajos de todas clases se procurará causar el menor entorpecimiento posible a la circulación y las menores molestias que sea dable a los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser en este punto obedecidas las órdenes que las Autoridades o la Dirección facultativa comuniquen al contratista.

Artículo 24. Plazo en que deberán ejecutarse las obras.—Siempre que por la Dirección facultativa se comuniquen al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción de aquellas a que hace referencia este pliego, deberá dar principio a los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden, y las continuará hasta su terminación, teniendo derecho a exigirle que concluya en cada obra de nueva

construcción que esté llevando a cabo, ejecutando como minimum 50 metros cuadrados.

En las obras de tapado de calas y de reparación que hayan de hacerse, verificará al día los mismos 50 metros cuadrados como minimum que se marca para la obra nueva, debiendo comenzar la ejecución de las primeras inmediatamente después de realizados los trabajos que las motivaron, si se tratase de obras ejecutadas por la misma, y en el momento que reciba la correspondiente orden si los trabajos hubieran de realizarse en obras no hechas por ella, y las segundas que verificará también sin excitación de ningún género antes de veinticuatro horas, cuando por no haberlas hecho sea requerido para ello.

Artículo 25. Forma en que habrán de quedar las aceras y pasos.—Terminadas las obras deberán aparecer éstas formando un todo compacto y homogéneo, sin huecos, grietas ni ampollas y con la dureza que caracteriza a las buenas obras de esta clase.

Artículo 26. Multas en que incurrirá el contratista al no empezar o terminar las obras en el plazo marcado. Si el contratista retrasase el principio de la ejecución de los trabajos más tiempo del señalado en el artículo 24 de este pliego de condiciones, incurrirá en la multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente.

Transcurridos quince días en este estado se duplicará la multa, que será de 100 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al final de este nuevo plazo no hubiera dado cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato, a virtud de lo que autoriza el artículo 30 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Las mismas multas que por la tardanza en dar principio a las obras podrán ser impuestas al contratista si no se atuviera para su terminación a los plazos marcados en dicho artículo 24.

Artículo 27. Modo de hacer efectivas las multas, reposición de la fianza y casos de rescisión.—Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo al artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma establecida en el artículo 32 del citado Reglamento.

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas multas que se le hubieren impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato, a tenor de lo prevenido en el artículo 33 del referido Reglamento, con los efectos del 21 del mismo.

Artículo 28. Casos en que se puede acordar la suspensión de la obra.

El Jefe del servicio podrá suspender la ejecución de la obra cuando por las grandes lluvias, el tiempo en que se verifique no sea a propósito para llevarla a cabo, cuando los materiales no pudiesen ser utilizados, o los trabajos no satisfagan a las generales de buena construcción y a todas las demás establecidas en este pliego.

Artículo 29. Gastos que corresponden exclusivamente al contratista.—Serán de cuenta del contratista el pago de material, operarios, transportes y demás medios y elementos que sean necesarios para la ejecución de todas las operaciones detalladas en este pliego y para las que sean preciso efectuar para la conservación en buenas condiciones de todas las obras llevadas a cabo.

Son asimismo del contratista los gastos de transportes al vertedero de las tierras procedentes de la apertura de caja, si ésta se hubiere efectuado en terreno natural, o de los materiales restantes de ella al sitio que se le designe, si se hubiera abierto en terreno ya pavimentado.

Asimismo por su cuenta deberá transportar al vertedero todos los detritus resultantes de las obras.

Son también de cuenta del contratista los gastos que se detallan en los párrafos que van a continuación:

La compra, reparación y reposición de las herramientas, útiles y demás enseres que sean necesarios para la ejecución y conservación de las obras.

Los tablones, cuerdas, listones, planchillas maestras, reglas y demás medios auxiliares de construcción, cuyo material retirará de la vía pública tan pronto como sea necesario.

El pago de guardas y colocación de luces en cumplimiento de lo dispuesto por las Ordenanzas municipales.

El abono de daños y perjuicios que ocasionen en la propiedad particular o comunal por la mala dirección de las obras o por cualquier otra causa.

El agua que necesite el contratista, tanto para la construcción como para los trabajos de conservación, se facilitará por el Municipio donde hubiere bocas de riego, debiéndola tomar de ellas el contratista.

Artículo 30. Obligación de los empleados del contratista para con la Administración.—Los dependientes y empleados como los demás operarios del contratista, guardarán el respeto y consideración debidos al excelentísimo Sr. Alcalde Presidente y señores Concejales, así como también al Ingeniero Director y demás funcionarios que hagan sus veces atendiendo y dando cumplimiento a cuantas observaciones relativas al servicio se le hicieren.

El Excmo. Sr. Alcalde e Ingeniero Director podrán exigir del contratista que despida de los trabajos a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan faltas de subordinación y respeto o promuevan riñas, escándalos o altercados en las obras.

Artículo 31. Casos en que no tiene el contratista derecho a indemnización o aumento de precios.—El con-

tratista no tendrá derecho, bajo pretexto de error u omisión, a reclamar aumento de los precios por él admitidos, ni se le indemnizará en todo ni en parte, de las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la negligencia, improvisación, faltas de celo o medios, cálculos equivocados, erratas operaciones, falsas maniobras, etcétera, pues bajo todos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Artículo 32. Modo de ejecutar las obras empezadas por el contratista y que no cumplan con lo que se dispone en este pliego de condiciones.—Queda facultado el Excmo. Ayuntamiento para terminar a costa y riesgo del contratista todas las obras de construcción y conservación de pavimentos a que se refiere esta contrata, bien por administración o por medio de nuevas subastas, en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo a estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por dicha Corporación se le concedieran.

Artículo 33. Baja o mejora en el remate.—La baja o mejora que se haga en el remate será de un tanto por ciento fijo, que se aplicará a todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente a la letra:

Si no se hiciese baja "por los precios tipos", y si se hiciese "con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos", desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada exactamente en esta forma.

Artículo 34. Prórroga de la contrata.—Si a la terminación de la presente contrata no se hubieren realizado las dos subastas a que hace referencia el apartado 12 del artículo 6.º del mencionado Reglamento, se entenderá prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que realizadas dichas dos subastas pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso.

Artículo 35. Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.—Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aun cuando no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenase por escrito la Dirección facultativa de las mismas.

Artículo 36. Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en el que habrá de quedar precisamente estili-

pulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán a la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

PRECIOS TIPOS

1.º Por cada metro cuadrado que construya de acera continua o paso o reconstruya con cemento y capa superior en obras no ejecutadas por esta contrata, con arreglo a las condiciones marcadas en este pliego, siempre que la obra exceda de diez metros cuadrados, recibirá el contratista doce pesetas sesenta y cinco céntimos (12,65).

2.º Por cada metro cuadrado que reconstruya de acera de losetas tomadas con mortero de cemento en aceras de esta clase, en las condiciones marcadas en el párrafo anterior, quince pesetas treinta y cinco céntimos.

3.º Por cada metro cuadrado que reconstruya en las condiciones marcadas en este pliego, de acera continua o paso, con motivo de calas, zanjas, hundimientos, etc., en las aceras que haya construido o en las que se le ordene, cuando la superficie a reconstruir no llegue a 10 metros cuadrados, recibirá el contratista catorce pesetas cinco céntimos (14,05).

4.º Por cada metro cuadrado de aceras o pasos de losetas que reconstruya en las condiciones marcadas en este pliego, cuando la superficie a reconstruir no llegue a diez metros cuadrados, recibirá el contratista diez y seis pesetas sesenta y cinco céntimos (16,75).

5.º Por cada metro cuadrado que reconstruya de aceras continuas, afectando sólo a la capa superior, en obras no construidas por esta contrata, con arreglo a las condiciones de este pliego, recibirá el contratista cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos.

6.º Por cada metro cuadrado que reconstruya de acera de loseta si afectase solamente a la capa superior en obras de las indicadas en el párrafo anterior, recibirá el contratista ocho pesetas veinticinco céntimos (8,25).

Madrid, 28 de Marzo de 1928.—El Ingeniero Director, P. Nuñez Grandés.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 28 de Agosto de 1928, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión mu-

nicipal permanente y uno de los señores Notarios del Colegio de esta Corte.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el cuadro de precios que forma parte del pliego de condiciones facultativas, calculándose el gasto anual en 400.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 20.000 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues quedará prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredita haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 40.000 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del

mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costo bastantado por cualquiera de los señores Letrados constituidos.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendi-

das en papel del timbre del Estado de la clase sexta, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo

estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultara onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 13 de Abril de 1928.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 19 de Julio de 1928.—El Oficial del Negociando, Juan R. de Alba.—Visto bueno, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: “Proposición para optar a la subasta de construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas de esta capital”.

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción y conservación de aceras y pasos de cemento en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de esta capital hasta 31 de Marzo de 1932 la construcción, y hasta 31 de Marzo de 1936 la conservación, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid..., de... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Julio de 1928.—El Secretario, F. Ruano. S—1495

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CUENCA***Rectificación.*

En el anuncio de Escuelas vacantes de esta provincia, que se publica en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 29 del actual, seguramente por error de imprenta, se consigna que la Escuela nacional de Bólliga es para proveer en Maestro, siendo así que es unitaria de niñas para proveer en Maestra.

Lo que para conocimiento de los interesados en solicitar dicha vacante se publica en este periódico oficial.

Cuenca, 30 de Julio de 1928.—El Jefe de la Sección, José María Cruz.
P—1077

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

En el anuncio publicado en la GACETA del día 12 de Julio actual comprensivo de las Escuelas vacantes en Lucena del Puerto, niños y niñas, se ha omitido por error de copia el censo de población que les corresponde. A fin de subsanar la omisión de referencia se hace constar que dicho censo es el de 1.531 habitantes.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

Huelva a 17 de Julio de 1928.—El Jefe de la Sección, Ramón Pontones.
P—1063

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valverde del Camino, Ayuntamiento de ídem; Escuela número 3, desdoblada para Maestro; 8.724 habitantes; vacante en 29 de Julio de 1928 por jubilación.

Huelva, 29 de Julio de 1928.—Por el Director general de Primera enseñanza, e Jefe de la Sección administrativa, Ramón Pontones.
P—1078

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE BARCELONA

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros en la línea de Caldas de Montbui a Granollers a favor de D. Ramón Sagales Sallent, cuya concesión entrará en vigor el día 16 del actual, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Jerez de la Frontera, 2 de Agosto

Barcelona, 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Salvador Anadón.

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de San Vicente de Llaveneras a Vilasar de Mar a favor de D. José Serra Mora, cuya concesión entrará en vigor el día 16 del actual, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Salvador Anadón.

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de San Julián de Vilatorca a Vich a favor de D. Fernando Costa Ballester, cuya concesión entrará en vigor el día 16 del actual, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Salvador Anadón.

Habiéndose otorgado por la Junta Central de Transportes concesión definitiva de la exclusiva para el transporte de viajeros de Castellví de la Marca a Vilafranca del Panadés a favor de D. Pablo Pujol Figueras, cuya concesión entrará en vigor el día 16 del actual, se hace público en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de aplicación del Real decreto de 4 de Julio de 1924.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Salvador Anadón.
P—1095

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA****JEREZ DE LA FRONTERA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 68.047, de pesetas nominales 3.000, en títulos de Deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedido por esta sucursal en 8 de Febrero del presente año, a favor de doña María Alvarez Vidal, se anuncia al público por una sola vez, para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los periódicos *El Debate*, de Madrid, y *El Guadalquivir*, de esta ciudad, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

de 1928.—El Secretario, Manuel González de la Peña.

X—2907

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**CANJE DE PARTES DE FUNDADOR***Nueva prórroga del plazo de presentación.*

Habiendo finalizado el día 30 de Junio próximo pasado la prórroga concedida para la presentación al canje de Partes de fundador, y habiendo aún bastantes títulos sin canjear, como consecuencia de las dificultades de carácter fiscal que han existido en el extranjero y que impidieron a los portadores de esos títulos acogerse a la operación dicha, esta Compañía ha acordado, en beneficio de los poseedores de los mencionados títulos, conceder, para la presentación al canje, una nueva prórroga hasta el 30 de Junio del próximo año 1929.

La operación se realizará en la misma forma que hasta aquí, percibiendo los tenedores de los títulos la cantidad de dos pesetas por cada uno de los que presenten al canje, en concepto de indemnización de movilización.

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—Por el Secretario general de la Compañía, el Inspector principal, José Carballat.
z X—2906

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**CONVOCATORIA**

Don Mariane Fernández Sánchez Puerta, Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Granada:

Hago saber: Que en cumplimiento a lo acordada por la Comisión provincial en sus sesiones de 5 de Enero, 23 de Febrero y 31 de Mayo del corriente año se convoca oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía de la Beneficencia provincial, con categoría de entrada y con el haber anual de 2.000 pesetas consignado en presupuesto.

Para tomar parte en estas oposiciones los aspirantes deberán acreditar:

- Primero. Ser español.
- Segundo. Buena conducta.
- Tercero. Estar en posesión del título profesional o acompañar certificado de tener terminados los estudios.
- Cuarto. Certificado de aptitud física para el ejercicio del cargo.
- Quinto. No encontrarse legalmente imposibilitado para el ejercicio de dicho cargo. Ni estar ni haber estado procesado.

Sexto. Haber ingresado en la Caja provincial 30 pesetas por derechos de examen.

Asimismo podrán acompañar aquellos documentos que puedan estimarse como méritos especiales.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir desde el siguiente laborable a la última fecha en que resulte publicada esta convocatoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, debiendo ser dirigidas al señor Presi-

dente de esta Diputación, y extendidas en papel de la clase octava, y presentadas en la Secretaría de la misma, en horas de diez a trece de los días señalados como plazo.

El Questionario para los ejercicios de oposición será el publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 136, correspondiente al día 9 de Junio último.

Los ejercicios de oposición no comenzarán hasta transcurridos, por lo menos, sesenta días al de la publicación del Questionario, haciéndose saber, por medio del *Boletín Oficial*, con quince días de anticipación, como mínimo, la fecha en que han de comenzar los ejercicios y local donde han de celebrarse.

Estas oposiciones constarán de tres ejercicios.

Uno, escrito, común para todos los opositores, que consistirá en escribir durante dos horas, de dos temas sacados a la suerte del Questionario publicado sin utilizar libros ni apuntes.

Un segundo ejercicio consistente en contestar a cinco preguntas del mismo Questionario en un tiempo máximo de una hora.

Y el tercero consistirá en realizar una de las intervenciones propias del Practicante, sacado a la suerte de las que previamente, a razón de dos por cada actuante, haya inscrito el Tribunal también de dicho Questionario.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio para el siguiente, publicándose por el Tribunal los opositores que hayan sido aprobados, debiendo entenderse que los que no figuren en la lista han sido eliminados.

El Tribunal no aprobará definitivamente mayor número de opositores que el de plazas anunciadas.

Lo que, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantos deseen concurrir a la referida oposición.

Granada, 6 de Julio de 1928. — El Presidente, M. P. Sánchez Puerta. — El Secretario, J. Torres Calleja.

X—2901

MADRID-PARIS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por el presente se convoca a los señores tenedores de obligaciones hipotecarias 6 par 100 de la Sociedad anónima Madrid-París a la reunión que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1928, a las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad anónima Arnis-Garf, paseo de Gracia, 9, Barcelona, para tratar de la siguiente orden del día:

1.ª Constitución de la "Asociación civil de Obligacionistas de Madrid-París, S. A."

2.ª Nombramiento de su representación.

3.ª Aprobación del Reglamento por el cual deberá regirse.

Para asistir a dicha Junta será preciso depositar con anterioridad a la fecha de celebración de la misma, los títulos en la Sociedad anónima Arnis-Garf.

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—Ma-

drid-París, S. A.—El Consejero Delegado, J. Gommés.

X—

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

La Excma. Comisión provincial permanente, en su sesión de 9 del actual, ratificando acuerdos de 12 y 26 de Mayo último, acordó anunciar a concurso la provisión de dos plazas de Ayudantes de Obras públicas con destino a la Dirección de Vías y Obras provinciales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48 y 49 del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales, y con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo y gratificación fija anual será el de 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, y las dietas y demás emolumentos serán los que rijan para los servicios análogos del Estado y en las condiciones que fija el referido Reglamento de Vías y Obras provinciales.

2.ª Los que aspiren a concursar las plazas que se anuncian deberán ser Ayudantes de Obras públicas y tener más de diez y ocho años de edad y menos de cuarenta y cinco.

3.ª Las instancias solicitando ser admitidos al concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación provincial, durante las horas de oficina desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el día que haga treinta naturales desde el siguiente al de la inserción del referido anuncio en la GACETA DE MADRID. En las instancias se hará constar la edad, estado y domicilio de los concursantes y serán dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Excma. Comisión provincial, extendidas en papel correspondiente.

4.ª A las solicitudes se acompañarán, además de la cédula personal del interesado, la certificación de la inscripción de su nacimiento, informe de buena conducta, el título que acredite la aptitud para concursar, certificación de los servicios prestados a entidades oficiales o particulares y cuantos méritos se hayan contraído en el ejercicio de su profesión.

5.ª Serán méritos preferentes por el orden que se indica a continuación:

a) Haber prestado servicios al Estado, sin nota desfavorable, como Ayudante de Obras públicas.

b) Haberles prestado, con igual carácter, en alguna o algunas Diputaciones.

c) Cualesquiera otros méritos de servicios prestados que alegue, y que apreciará libremente la Comisión provincial.

6.ª La Comisión provincial, en vista de las solicitudes que se presenten y circunstancias que concurren en cada concursante, hará la designación que estime oportuna.

7.ª Los que sean designados para ocupar las plazas que se anuncian, deberán tomar posesión de las mismas en el plazo de treinta días, a contar

de la fecha en que se les comunique la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, de la propuesta que, como resultado del concurso debe elevarse a dicho Centro directivo.

Jaén, 11 de Junio de 1928.—El Secretario, Rafael Alarcón.—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

X—2913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMERIA

D. Francisco Rovira Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que encontrándose vacante una plaza de Veterinario municipal dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, se anuncia a oposición para proveerla en propiedad con arreglo al programa aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia y Sanidad a disposición de los señores opositores.

Los ejercicios de oposición empezarán a los tres meses de publicarse este edicto en la GACETA DE MADRID, y las solicitudes de opción a la plaza se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los sesenta días naturales, siguientes a dicha publicación, acompañándose a ellas la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, para acreditar edad superior a veinte años e inferior a cuarenta y cinco, certificación de buena conducta y de antecedentes penales, cédula personal y título de profesión o testimonio del mismo. Además de cuantos documentos quieran acompañar los opositores para justificar grados, méritos y servicios.

El día que empiecen los ejercicios y la hora de su celebración se comunicará individualmente a los opositores admitidos por conducto del Sr. Alcalde, en su domicilio y con la anticipación necesaria para que puedan comparecer ante el Tribunal.

Los demás detalles y circunstancias de la oposición pueden adquirirse en el Negociado de Beneficencia y Sanidad de la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Dado en Almería a 21 de Junio de 1928.—Francisco Rovira Torres.

X—2912

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, y para cumplir lo que determina el artículo 34 de sus Estatutos, se convoca a Junta general a los señores accionistas de la misma, para el día 25 del actual.

Se celebrará el acto en este puerto de Mazarrón (Murcia), a las once del referido día, en las oficinas de la fábrica "Santa Elisa", propia de dicha Compañía.

Puerto de Mazarrón a 3 de Agosto de 1928.—El Director, C. Bobar.

X—2905

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO**CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN**

DE 60 VAGONES DE DIVERSAS CLASES

Esta Compañía abre concurso, reservado a la industria nacional, para la adquisición de los 60 vagones que a continuación se detallan:

Veinte vagones cerrados, de 10 toneladas carga máxima, con freno automático por el vacío.

Diez vagones cerrados, de 10 toneladas carga máxima, con freno automático por el vacío y freno de husillo combinados, con garita.

Quince vagones, bordes bajos (300 milímetros), con freno automático por el vacío.

Cinco vagones, bordes bajos (300 milímetros), con freno automático por el vacío y freno de husillo combinados, con garita.

Diez vagones jaulas de tres pisos con freno automático por el vacío.

Todos estos vagones serán del tipo unificado, si bien estarán dotados de cajas de grasa con rodamientos de rodillos de la marca Fichtel & Sachs, adoptada por esta Compañía, cuya patente representa en España la casa Rotor, S. A., de Barcelona (Bruch, 31 accesorio).

El freno de vacío será del tipo Clayton.

El pliego de condiciones generales y económicas que ha de regir este concurso, así como el suministro, será el aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, con cuya aprobación se lleva a cabo esta adquisición.

Dicho pliego podrá ser examinado en las oficinas centrales de la Compañía, situadas en Barcelona (calle Nueva de San Francisco, núm. 7), todos los días laborables, de nueve a doce.

Destinándose estos vagones a la línea de Zamora, debe cotizarse el precio para el material puesto sobre vías de la Compañía en las estaciones de Medina o de Zamora, libre de todo gasto.

Las proposiciones para este concurso se admitirán hasta las doce horas del día 21 del actual y habrán de dirigirse a la Comisión Ejecutiva de la Compañía en Barcelona (Apartado de Correos núm. 52), en doble sobre: el interior cerrado y lacrado y con la indicación "Proposición para el suministro de vagones".

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 de este mes, a las once horas, y a ella podrán asistir los concursantes.

Barcelona, 1.º de Agosto de 1928.—
Por la Comisión ejecutiva: El Delegado del Consejo, M. Cenarro.

X-2905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, seguidos

a instancia de doña María Suárez Calzado y su esposo, D. Adolfo Tro López, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, para hacer efectivo un crédito de 130.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte y su calle de José Marañón, señalada con el número 3, que consta de ocho plantas, distribuidas en semisótano, seis plantas y ático, con tres patios, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del precio que sirvió de base para la segunda subasta, o sea 16.875 pesetas; que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 2 de Agosto de 1928.—El Secretario, P. S., Ramón Anguita.—
V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-2903

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, para mejor proveer, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña María de los Dolores Rico Fuensalida, con el excelentísimo señor Fiscal, sobre presunción de muerte por ausencia de su hermano D. Rafael Rico Fuensalida, se llama por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a quienes puedan suministrar algún dato respecto a la existencia del don Rafael Rico Fuensalida, que se dice se ausentó de esta Corte por los años de 1893 o 1894, nacido en el pueblo de Montefrío, provincia de Granada, el día 4 de Octubre de 1861, siendo hijo legítimo de D. Rafael Rico Torres y de doña Margarita Fuensalida Carvera, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, se presente en el expresado Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, y Secretaría de D. José M. de Antonio y Becerri, para suministrar dichos datos.

Madrid, 4.º de Agosto de 1928.—

El Secretario, José María de Antonio.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrategui.

X-2911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE NULES

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda ordinaria sobre presunción de muerte de la ausente Josefa María Taberner Coria, conocida por Dolores, interpuesta por el Procurador D. Rafael Torres Sancho, en nombre de Manuel Taberner Lloréns, vecino de Purriana, en cuyos autos, por providencia de hoy, ha acordado el señor Juez de primera instancia del partido se dé traslado de la demanda al Delegado Fiscal del partido y a las personas que se crean con derecho a impugnar la demanda, emplazándoles para que en el término de nueve días comparezcan en los autos en forma legal, a cuyo fin, y para que tenga efecto el emplazamiento en cuanto a las personas indeterminadas de que se ha hecho mención, se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a cuantas personas se crean con derecho a impugnar la demanda de referencia, con apercibimiento de pararles el perjuicio correspondiente en derecho, libre la presente, que firmo en Nules a 26 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Amal Vidal.

X-2902

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TELDE (CANARIAS)

Don Julián Santos Cantero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama a los ausentes D. Esteban Pastrana Zumbado y sus hijos D. Esteban, D. José y doña Blanca que tuvieron su último domicilio en el pueblo del Ingenio, así como a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes para que dentro del término de dos meses a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; se hace saber ha solicitado dicha administración D. Francisco Pastrana Zumbado, hermano de doble vínculo del ausente D. Esteban Pastrana Zumbado, previniendo a los que se crean con derecho preferente para tal administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado en el expediente que a tal efecto se instruye.

Dado en Telde a 5 de Julio de 1928. Ante mí, Narciso Reyes.—El Juez, Julián Santos.

X-2912

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ESCALAFON GENERAL DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CORREOS

Director general: Excmo. Sr. D. José Tafur y Funes.—Subdirector general: Excmo. Sr. D. Luis Castañón y Cruzada

ABREVIATURAS: L. I. Licencia ilimitada.—I. A. Intérprete de árabe vulgar.—S. Supernumerario.—B. P. Baja provisional, S. E. Supernumerario por enfermedad.

(Continuación de la GACETA núm. 215.)

Número de personal.....	Número en la clase.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	DESTINO
1.648	951	D. Andrés Ruiz Villarrubia.....	5—2—1886	2—6—1911	8—7—1921	Colmenar Viejo.
1.649	952	Juan Lora Fernández.....	19—2—1890	2—6—1911	8—7—1921	Sevilla.
1.650	953	Vicente Salvatierra y Gregori.....	11—6—1891	2—6—1911	8—7—1921	Valencia.
1.651	954	Manuel García Soria.....	16—3—1892	2—6—1911	8—7—1921	Salamanca.
1.652	955	Carlos Uruñuela y Miranda.....	5—8—1892	2—6—1911	8—7—1921	Dirección general.
1.653	956	Virgilio Cabrera de la Fuente.....	19—10—1880	2—6—1911	8—7—1921	Dirección general.
1.654	957	Misael López Díaz.....	19—12—1890	2—6—1911	8—7—1921	Castro del Río.
1.655	958	Hermógenas Porras Fernández....	6—4—1882	2—6—1911	8—7—1921	Salamanca.
1.656	959	Emilio García Serna.....	17—3—1886	2—6—1911	8—7—1921	Sevilla.
1.657	960	Juan Yagüe Melara.....	21—6—1886	2—6—1911	8—7—1921	Cáceres.
1.658	961	Juan Pastor Maestro.....	25—6—1890	2—6—1911	8—7—1921	Alcoy.
1.659	962	José Galbis Baz.....	13—12—1886	2—6—1911	8—7—1921	Central.
1.660	963	Román Lázaro Hernández.....	6—12—1886	2—6—1911	8—7—1921	San Vicente Raspeig.
1.661	964	Eladio Barbero y Blanco.....	9—6—1890	2—6—1911	8—7—1921	Ei Tiemblo.
1.662	965	Pedro Sánchez Orellana.....	3—2—1891	2—6—1911	8—7—1921	Central.
1.663	966	Ramón Cillero Alonso.....	11—8—1890	2—6—1911	8—7—1921	Central.
1.664	967	Francisco Romero y Bernárdez...	9—9—1891	2—6—1911	8—7—1921	Carballino.
1.665	968	José Roig y Jimeno.....	6—10—1892	2—6—1911	8—7—1921	Valencia.
1.666	969	Manuel Alonso Gonzalo.....	29—8—1893	2—6—1911	8—7—1921	Barcelona.
1.667	970	Manuel Martínez Mate.....	1—1—1891	2—6—1911	8—7—1921	Dirección general.
1.668	971	Emilio Pérez Estévez.....	24—2—1891	2—6—1911	8—7—1921	Jaén.
1.669	972	Melchor Fernández Almagro.....	4—9—1893	2—6—1911	8—7—1921	Central.
1.670	973	Gregorio Moro Arranz.....	25—5—1891	2—6—1911	8—7—1921	Valladolid
1.671	974	Arturo Vega Gomáriz.....	19—10—1887	2—6—1911	8—7—1921	Valencia.
1.672	S.	Antonio Montero de Espinosa y Bayo	3—1—1893	2—6—1911	8—7—1921	L. I.
1.673	975	José Ruiz Serra.....	16—1—1893	2—6—1911	8—7—1921	Mahón.
1.674	976	Angel Torres Oro.....	17—3—1893	2—6—1911	8—7—1921	Central.
1.675	977	José Ruiz-Tertero y Salvago.....	2—3—1892	2—6—1911	8—7—1921	Sevilla.
1.676	978	Cástor Castiñera y Gil.....	17—7—1887	2—6—1911	8—7—1921	Puenteareas.
1.677	979	Antonio López Albert.....	7—6—1889	2—6—1911	8—7—1921	La Carolina.
1.678	S.	César Sánchez Paniagua.....	17—1—1891	2—6—1911	8—7—1921	L. I.
1.679	980	Mariano Zugasti Gil.....	23—6—1892	2—6—1911	8—7—1921	Central.
1.680	981	Fulgencio Morata Postigo.....	14—8—1892	2—6—1911	8—7—1921	Barcelona.
1.681	982	Celestino Nogueira y Heras.....	15—12—1884	2—6—1911	8—7—1921	Caja Postal de Ahorros.
1.682	983	Francisco Buyo Zaplana.....	30—6—1893	2—6—1911	8—7—1921	Cartagena.
1.683	984	Francisco Lana y Sarrate.....	28—11—1893	2—6—1911	8—7—1921	Dirección general.
1.684	985	Salvador Anadón Peris.....	22—10—1889	5—7—1911	8—7—1921	Barcelona.
1.685	986	Práxedes del Castillo y Sánchez...	21—7—1890	5—7—1911	8—7—1921	Dirección general.
1.686	987	Carlos Gómez de Zamora y Cruethe	31—10—1892	5—7—1911	8—7—1921	Dirección general.
1.687	988	Gregorio Mezquida y Matas.....	7—11—1886	5—7—1911	8—7—1921	Palma de Mallorca.
1.688	989	Manuel Segura Ayerbe.....	1—2—1890	5—6—1911	8—7—1921	Sevilla.
1.689	990	Francisco Aguiar Luque.....	9—9—1881	28—7—1911	8—7—1921	Boal.
1.690	991	Pedro Aguilar Gracia.....	25—12—1888	8—7—1911	8—7—1921	Central.
1.691	992	Juan Llorca Bonet.....	23—6—1890	5—7—1911	8—7—1921	Silla. (B. P.)
1.692	993	Juan Sánchez-Mora y Sánchez de Sebastián	18—8—1892	26—8—1911	8—7—1921	Navahermosa.
1.693	994	Luis Cerezo Godoy.....	21—9—1885	26—8—1911	8—7—1921	Igualada.
1.694	995	José Benavente Fernández.....	26—6—1890	26—8—1911	8—7—1921	Granada.
1.695	S.	Nicolás Solera Martínez.....	6—12—1892	7—9—1911	8—7—1921	L. I.
1.696	S.	José Mora García.....	11—12—1893	7—9—1911	8—7—1921	L. I.
1.697	996	Enrique Deulonder y Quintana...	25—6—1889	7—9—1911	8—7—1921	Tarragona.
1.698	997	César Jalón y Aragón.....	27—9—1889	7—9—1911	8—7—1921	Central.
1.699	998	Antonio Tovar Figueras.....	5—9—1893	22—9—1911	8—7—1921	Celanova.
1.700	999	Fernando Dueñas Escobar.....	1—5—1883	22—9—1911	8—7—1921	Orgiva.

Número e. c.	Número en la clase	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
			DEL NACIMIENTO	DEL INGRESO	DEL EMPLEO	
1.773	1.065	D. Francisco Villar Muñoz.....	22-10-1892	1-1-1913	1-6-1922	Torredonjimeno.
1.774	1.066	José Jurado Palacios.....	10-12-1892	1-1-1913	1-6-1922	Caja Postal de Ahorros.
1.775	1.067	Enrique Crespo y López-Monjar-dín	13-1-1893	1-1-1913	1-6-1922	Dirección general.
1.776	1.068	Joaquín Santandreu Vicent.....	23-2-1890	1-1-1913	9-6-1922	Alicante.
1.777		Antonio Ortiz de Rozas y Bourgón	6-5-1890	1-1-1913	9-6-1922	L. I.
1.778	1.069	Tomas Caballero Morales.....	11-6-1889	1-1-1913	11-6-1922	Villamartin.
1.779	1.070	Joaquín Navas Gutiérrez.....	29-10-1889	1-1-1913	13-6-1922	Estepona.
1.780	1.071	José Tarazaga Colomer.....	17-8-1893	1-1-1913	8-7-1922	Valencia.
1.781	1.072	José Carrascosa Guervos.....	18-4-1888	1-1-1913	11-7-1922	Barcelona.
1.782	1.073	Juan V. Mesa y Rivillas.....	16-3-1891	1-1-1913	13-7-1922	Jaén.
1.783	1.074	Remigio Murillo Iribarren.....	11-5-1887	1-1-1913	17-7-1922	Pamplona.
1.784	1.075	Martin de León Molinelli.....	12-5-1891	1-1-1913	22-7-1922	Central.
1.785	1.076	Rafael Jiménez Congosto.....	6-4-1887	1-1-1913	22-7-1922	Central.
1.786	1.077	José Bungues Codina.....	13-3-1890	1-1-1913	28-7-1922	Jávea.
1.787	1.078	Gabriel González Mojas.....	13-3-1891	1-1-1913	31-7-1922	Hernani.
1.788	1.079	José Bellostas Paires.....	30-3-1881	1-1-1913	8-8-1922	Rivas.
1.789	1.080	Mmanuel Camps Más.....	17-8-1882	1-1-1913	10-8-1922	Barcelona.
1.790	1.081	Luis Martialay de Vicente.....	22-6-1892	1-1-1913	16-8-1922	Pamplona.
1.791	1.082	José María Bosch y Oppenheimer.....	10-10-1885	23-8-1922	23-8-1922	Dirección general.
1.792	S.	Aurelio Armingol García.....	12-8-1889	23-8-1922	23-8-1922	L. I.
1.793	S.	Antonio Pascual Yarza.....	20-7-1894	23-8-1922	23-8-1922	L. I.
1.794	1.083	Antonio J. Sánchez Novoa.....	25-11-1881	1-1-1913	16-7-1924	Orense.
1.795	1.084	Santos Izquierdo López.....	17-4-1889	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.796	1.085	Teodoro Lopategui Sánchez.....	7-1-1890	1-1-1913	16-7-1924	Melilla.
1.797	1.086	Modesto Hernández y Montalvo.....	8-12-1893	1-1-1913	16-7-1924	Caja Postal de Ahorros.
1.798	1.087	Eduardo Otonel Fernández.....	30-9-1892	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.799	S.	Fernando Martínez Lara.....	11-3-1891	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.800	1.088	Enrique Núñez Fernández.....	30-8-1880	1-1-1913	16-7-1924	Barcelona.
1.801	1.089	Isidoro López Arregui.....	10-12-1883	1-1-1913	16-7-1924	Astorga.
1.802	1.090	Juan Gómez Gozalo.....	8-3-1888	1-1-1913	16-7-1924	Santa María de Nieva.
1.803	1.091	Nicasio Aspa González.....	13-12-1880	1-1-1913	16-7-1924	Salvaterra.
1.804	S.	José F. Rodríguez Polo.....	18-5-1887	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.805	1.092	Vicente Hernández de la Iglesia.....	22-12-1891	1-1-1913	16-7-1924	Salamanca.
1.806	1.093	Antonio Ugarte Carretero.....	4-8-1882	1-1-1913	16-7-1924	Coria del Río.
1.807	1.094	José López Illana.....	5-4-1892	1-1-1913	16-7-1924	Arahal.
1.808	S.	Juan Aguilera Esteban.....	23-12-1883	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.809	1.095	Antonio Chacón Pérez.....	6-9-1888	1-1-1913	16-7-1924	Sevilla.
1.810	1.096	José Jiménez Bellido.....	24-3-1893	1-1-1913	16-7-1924	Jerez de la Frontera.
1.811	1.097	Lorenzo Rodríguez Cotán.....	21-9-1884	1-1-1913	16-7-1924	Aznalcóllar.
1.812	S.	Agustín Andrés Porrus.....	28-8-1885	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.813	1.098	José Tejeiro Gil.....	31-5-1891	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.814	1.099	Jacobo Varela y Varela.....	27-9-1890	1-1-1913	16-7-1924	Pontevedra.
1.815	1.100	Francisco Gómez de Alía y Fernández-Giro	5-12-1888	1-1-1913	16-7-1924	Pozuelo de Calatrava.
1.816	1.101	Luis Pastor y Carreras.....	10-11-1882	1-1-1913	16-7-1924	Valencia.
1.817	1.102	José Martínez Sala.....	17-7-1891	1-1-1913	16-7-1924	Inspección general.
1.818	1.103	Gabriel González Melero.....	20-8-1888	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.819	S.	Salvador Freijedo Sanz.....	29-12-1887	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.820	1.104	Eduardo Cid Piernas.....	11-3-1893	1-1-1913	16-7-1924	Barcelona.
1.821	1.105	Leopoldo Paradinas Rojas.....	27-9-1893	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.822	1.106	Manuel Tejeiro y Gil.....	12-5-1893	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.823	1.107	Manuel Gómez Calzada.....	7-8-1892	1-1-1913	16-7-1924	Caja Postal de Ahorros.
1.824	1.108	Ramiro Herrero Pérez.....	11-3-1890	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.825	1.109	Jacinto Hernández Campo.....	14-12-1888	1-1-1913	16-7-1924	Montemayer.
1.826	1.110	Ángel Ruzafa Roig.....	21-4-1890	1-1-1913	16-7-1924	Reus.
1.827	1.111	José Hernáiz y Díaz de Herrada.....	31-3-1893	1-1-1913	16-7-1924	Reus.
1.828	1.112	Gabriel Galván Mendizábal.....	24-11-1893	1-1-1913	16-7-1924	Vigo.
1.829	1.113	Amador Flores García.....	30-9-1885	1-1-1913	16-7-1924	San Vicente de la Barquera.
1.830	1.114	Federico Martín García.....	10-5-1884	1-1-1913	16-7-1924	Barcelona.
1.831	1.115	Fernando Hernández-Agero y Arenas	16-3-1892	1-1-1913	16-7-1924	Dirección general.
1.832	1.116	Enrique de la Torre y Oliver.....	29-8-1890	1-1-1913	16-7-1924	Dirección general.
1.833	1.117	Emilio Gómez Jáimez.....	5-8-1882	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.834	1.118	José Díaz de Cerio y Fernández.....	22-3-1880	1-1-1913	16-7-1924	Caravaca.
1.835	1.119	Luis Torres González.....	17-2-1891	1-1-1913	16-7-1924	Villajoyosa.
1.836	1.120	Eusebio Villa Sánchez.....	15-12-1891	1-1-1913	16-7-1924	Caja Postal de Ahorros.
1.837	1.121	Luis Ortega Lucio.....	6-12-1889	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.838	S.	Tomás Campos Sánchez.....	6-5-1890	1-1-1913	16-7-1924	Barcelona.
1.839	1.122	Mariano Rementería Pérez.....	9-1-1889	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.840	1.123	Jesús Pargada Liarte.....	4-6-1880	1-1-1913	16-7-1924	Central.

Número de Derecho	Número en la Clase	NOMBRES	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
			DEL NACIMIENTO	DEL INGRESO	DEL EMPLEO	
1.841	1.124	D. Pedro Avilés Pérez.....	12-7-1891	1-1-1913	16-7-1924	Central.
1.842	1.125	Cristino Bóveda Díaz.....	24-7-1892	1-1-1913	16-7-1924	Caja Postal de Aho- rros.
1.843	1.126	Feiipe Subrá Herreros.....	9-3-1893	1-1-1913	16-7-1924	L. I.
1.844	1.127	Claudio Fernández Peces.....	31-10-1891	10-2-1913	16-7-1924	Toledo.
1.845	1.128	José Corroto Arias.....	3-5-1888	10-2-1913	16-7-1924	Les.
1.846	1.129	Félix Martialay de Vicente.....	20-11-1884	10-2-1913	16-7-1924	Pamplona.
1.847	1.130	Francisco Buzón Perona.....	24-10-1893	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.848	1.131	Virgilio Arteaga y Guillén de To- ledo.....	23-10-1889	10-2-1913	16-7-1924	Almansa.
1.849	1.132	Ismael Gálvez-Rojas y Elgueta...	30-7-1893	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.850	1.133	José M. Subrá y Herreros.....	11-3-1890	1-1-1913	16-7-1924	Dirección general.
1.851	1.134	Lorenzo Nogués Masoll.....	5-12-1894	10-2-1913	16-7-1924	L. I.
1.852	1.135	Luis Caballero de la Vega.....	1-7-1894	10-2-1913	16-7-1924	Puñafiel.
1.853	1.136	Antonio Alpáñez Martínez.....	26-5-1893	10-2-1913	16-7-1924	Murcia.
1.854	1.137	José Barber Escribá.....	15-6-1893	10-2-1913	16-7-1924	Valencia.
1.855	1.138	Eugenio Ruiz de Olano y Amago.	14-10-1895	1-2-1913	16-7-1924	Barcelona.
1.856	1.139	Vicente Márquez García.....	19-10-1896	10-2-1913	16-7-1924	Alicante.
1.857	1.140	Miguel Goñi Ferrer.....	12-5-1893	10-2-1913	16-7-1924	L. I.
1.858	1.141	Agustín Oms Schiaffino.....	14-8-1891	10-2-1913	16-7-1924	Valencia.
1.859	1.142	Manuel Fernández Saras.....	16-4-1893	10-2-1913	16-7-1924	Inspección general.
1.860	1.143	Mariano Baquero Vázquez.....	30-8-1896	10-2-1913	16-7-1924	Dirección general.
1.861	1.144	Manuel Yarza Simmonds.....	20-7-1882	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.862	1.145	Tomás Lorenzo Suárez.....	17-3-1895	10-2-1913	16-7-1924	Santander.
1.863	1.146	Manuel Orodea González.....	29-12-1893	10-2-1913	16-7-1924	Dirección general.
1.864	1.147	Pedro E. Martínez Mate.....	19-10-1894	10-2-1913	16-7-1924	El Molar.
1.865	1.148	Federico Verrié y Sala.....	10-5-1892	10-2-1913	16-7-1924	Llagostera.
1.866	1.149	Enrique Rielo y Vivero.....	26-7-1890	10-2-1913	16-7-1924	Dirección general.
1.867	1.150	Francisco García Blanco.....	1-9-1895	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.868	1.151	Eufrasio Matey García.....	11-6-1894	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.869	1.152	Antonio Castillo Florido.....	17-2-1892	10-2-1913	16-7-1924	Málaga.
1.870	1.153	José Díaz-Pinés y Lezcano.....	19-3-1892	10-2-1913	16-7-1924	Alcázar de San Juan.
1.871	1.154	Julio Lodo del Hierro.....	10-8-1892	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.872	1.155	Juan Gutiérrez Pérez.....	16-11-1893	10-2-1913	16-7-1924	Villacarrillo.
1.873	1.156	Arturo García Díaz.....	1-9-1892	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.874	1.157	Manuel Plata Agrelo.....	6-6-1888	10-2-1913	16-7-1924	Noya.
1.875	1.158	Antonio Núñez Recuero.....	4-12-1891	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.876	1.159	Carlos Abía Asfuz.....	14-10-1893	10-2-1913	16-7-1924	L. I.
1.877	1.160	Esteban Corros Martínez.....	2-9-1892	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.878	1.161	José Correa Polanco.....	9-8-1891	10-2-1913	16-7-1924	Central.
1.879	1.162	Luis Labadie Dópico.....	10-8-1895	10-2-1913	16-7-1924	Coruña.
1.880	1.163	Luis Domínguez de la Concha.....	20-11-1894	10-2-1913	16-7-1924	L. I.
1.881	1.164	Eloy Velázquez Lobo.....	11-4-1884	10-2-1913	1-12-1924	Arenas de San Pe- dro.
1.882	1.165	Ramón Barro González.....	26-2-1885	10-2-1913	1-11-1924	L. I.
1.883	1.166	Leopoldo Durillo López.....	20-8-1887	10-2-1913	2-11-1924	Central.
1.884	1.167	José González Viso.....	27-4-1895	10-2-1913	15-11-1924	Orense.
1.885	1.168	Bartolomé Canals Marqués.....	24-10-1882	10-2-1913	27-11-1924	Sóller.
1.886	1.169	Rafael Serrano Conde.....	10-12-1893	10-2-1913	27-11-1924	Córdoba.
1.887	1.170	Manuel Micr de Terán y Blanco...	20-12-1891	10-2-1913	1-12-1924	Algeciras.
1.888	1.171	Rafael Ruiz Ternero y Salvago...	9-3-1891	10-2-1913	4-12-1924	L. I.
1.889	1.172	José Esnaola Arizabalaga.....	9-5-1885	10-2-1913	6-12-1924	San Sebastián.
1.890	1.173	Francisco Salas Blanca.....	28-4-1887	10-2-1913	14-12-1924	Ubeda.
1.891	1.174	Rafael Pastor Hueso.....	22-4-1890	10-2-1913	17-12-1924	Valencia.
1.892	1.175	Francisco López Martínez.....	6-5-1890	10-2-1913	1-1-1925	Sevilla.
1.893	1.176	Martiniano Martínez y Martínez...	16-10-1891	10-2-1913	1-1-1925	Caja Postal de Aho- rros.
1.894	1.177	Joaquín de la Yesa Rojas.....	30-4-1886	10-2-1913	4-1-1925	Sevilla.
1.895	1.178	Rafael Pérez Silvestre.....	25-10-1891	10-2-1913	5-1-1925	Bañeras.
1.896	1.179	José Puig y Gómez-Membrillera...	25-7-1893	10-2-1913	20-1-1925	Tembleque.
1.897	1.180	Francisco Adsuar Martín.....	10-6-1895	10-2-1913	28-1-1925	Las Palmas.
1.898	1.181	Adrián Vidal Martínez.....	8-9-1889	10-2-1913	30-1-1925	Central.
1.899	1.182	Antonio González Yanguas.....	9-6-1893	10-2-1913	2-3-1925	Almería.
1.900	1.183	Salvador Rius Pérez.....	9-3-1893	10-2-1913	7-3-1925	Bilbao.
1.901	1.184	Manuel Horche Salvador.....	1-1-1894	10-2-1913	10-3-1925	Central.
1.902	1.185	Vicente González Bocos.....	3-4-1892	10-2-1913	12-3-1925	Venta de Baños.
1.903	1.186	Antonio González Sastre.....	8-3-1893	10-2-1913	13-3-1925	Barcelona.
1.904	1.187	Ángel Albalat Pinto.....	18-6-1889	10-2-1913	21-3-1925	Central.
1.905	1.188	Luis Salazar Alcázar.....	18-2-1890	10-2-1913	24-3-1925	Central.
1.906	1.189	Antonio García Martínez.....	28-8-1891	10-2-1913	1-4-1925	Murcia.
1.907	1.190	Tomás Bruse Guillé.....	30-12-1892	10-2-1913	3-4-1925	Villanueva Geltrú.
1.908	1.191	Esteban Barbado López.....	25-12-1888	10-2-1913	3-4-1925	Dirección general.
1.909	1.192	Ezequiel Serrano Ureña.....	7-11-1889	10-2-1913	5-4-1925	Puertollano.
1.910	1.193	José Sarget y García.....	23-12-1893	10-2-1913	7-4-1925	Torrepacheco.
1.911	1.194	Emilio Enríquez García.....	21-9-1893	10-2-1913	10-4-1925	Alhama de Grana- da.
1.912	1.195	Isidoro Gómez Calzada.....	25-7-1889	10-2-1913	15-4-1925	Central.
1.913	1.196	Fernando Madueño y Antillano...	23-1-1890	10-2-1913	18-4-1925	Aracena.

Número general	Número en la clase	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	DESTINO
1914	1.190	D. José Zamora y Zorraquinos.....	12- 3-1892	10- 2-1913	24- 4-1925	Valencia.
1915	1.191	Ramón Durbá Monserrat.....	27- 7-1894	16- 2-1913	24- 4-1925	Torrente.
1916	1.192	José Davó de Casas.....	30- 7-1886	10- 2-1913	25- 4-1925	Málaga.
1917	1.193	Fernando Mora Martínez.....	2- 7-1889	10- 2-1913	25- 4-1925	Dirección general.
1918	1.194	Joaquín Sánchez Jiménez.....	16-10-1891	10- 2-1913	12- 5-1925	Albacete.
1919	1.195	José M. Sánchez Troncoso.....	25-11-1891	10- 2-1913	27- 6-1925	Barcelona.
1920	1.196	Martín Sureda Forá.....	5- 7-1894	10- 2-1913	4- 7-1925	Santa Coloma de Farnés.
1921	1.197	Severiano Navarro y Manzanares..	12- 4-1889	10- 2-1913	8- 7-1925	Dirección general.
1922	1.198	Cecilio Gómez Camba.....	1- 2-1892	10- 2-1913	13- 7-1925	Central.
1923	1.199	Guillermo Tormo Catalá.....	22-11-1892	10- 2-1913	14- 7-1925	Valencia.
1924	1.200	Fernando Reyter Hermúa.....	13- 5-1891	10- 2-1913	17- 7-1925	Barcelona.
1925	1.201	Federico Moreno Molina.....	23- 1-1893	10- 2-1913	28- 7-1925	Túy.
1926	1.202	Pascual Sánchez Navarrete.....	8- 3-1891	10- 2-1913	5- 8-1925	Central.
1927	1.203	Ignacio Hidalgo Larrarte.....	31- 7-1891	10- 2-1913	30- 8-1925	Avila.
1928	1.204	Enrique Pozurama López.....	2- 4-1887	10- 2-1913	1- 9-1925	Caja Postal de Alorros.
1929	1.205	Salvador Soler Cepero.....	4- 2-1888	10- 2-1913	5- 9-1925	Zaragoza.
1930	1.206	José Sánchez Estudillo.....	15- 5-1892	10- 2-1913	10- 9-1925	San Fernando.
1931	1.207	Pedro Puche Aragüez.....	4- 8-1893	10- 2-1913	13- 9-1925	Antequera.
1932	1.208	Luis Bayo García.....	23-10-1893	10- 2-1913	25- 9-1925	Arganda.
1933	1.209	José Orellana Gutiérrez.....	25- 3-1893	10- 2-1913	9-10-1925	Central.
1934	1.210	Jaime Costa Roca.....	6- 2-1890	10- 2-1913	16-10-1925	La Junquera.
1935	1.211	José M. Ayala Martín.....	11- 7-1891	10- 2-1913	20-10-1925	Zaragoza.
1936	1.212	Cristóbal García Martínez.....	23-12-1894	10- 2-1913	24-10-1925	Lorca.
1937	1.213	Eliás Roca Cruz.....	18- 6-1883	10- 2-1913	5-11-1925	Castellón.
1938	1.214	Joaquín Zodo Hernández.....	21- 8-1887	10- 2-1913	22-11-1925	Zafra.
1939	1.215	Vicente Reig Rodríguez.....	10-10-1888	10- 2-1913	21-12-1925	Lugo.
1940	1.216	Federico Pedraza Rubio.....	22-11-1884	10- 2-1913	17- 1-1926	Valencia.
1941	1.217	Luis Torrego Martín.....	28- 8-1889	10- 2-1913	19- 1-1926	Central.
1942	1.218	Eduardo Márquez Amorós.....	13-10-1887	10- 2-1913	6- 2-1926	Central.
1943	S.	Manuel Sánchez de Badajoz y Cano	18- 8-1892	10- 2-1913	9- 2-1926	L. I.
1944	1.219	Emilio Puelles Voces.....	15- 9-1893	10- 2-1913	9- 2-1926	Pontevedra.
1945	1.220	Mariano Santos López.....	14- 8-1894	10- 2-1913	11- 2-1926	Central.
1946	1.221	Jaime Tor y Perich.....	6-12-1891	10- 2-1913	19- 2-1926	Gerona.
1947	1.222	Francisco Maza Marcellán.....	21- 2-1895	10- 2-1913	16- 1-1926	Barcelona.
1948	1.223	Emiliano García Sanz.....	23- 9-1892	10- 2-1913	19- 2-1926	Central.
1949	1.224	Alvaro García Pérez.....	11- 7-1893	10- 2-1913	3- 3-1926	Puebla del Caramiñal.
1950	1.225	José López Egea.....	1-12-1892	10- 2-1913	13- 3-1926	Central.
1951	1.226	Higinio Bustelo Menéndez.....	27-12-1894	10- 2-1913	18- 3-1926	Valladolid.
1952	1.227	Rafael López de Ceráin.....	17- 2-1889	10- 2-1913	1- 4-1926	Soria.
1953	1.228	Virgilio Pérez y Fernández.....	28- 8-1891	10- 2-1913	6- 4-1926	Linares.
1954	1.229	Manuel Perejil Pérez.....	22- 9-1894	10- 2-1913	21- 5-1926	Cartallo.
1955	1.230	Manuel Villalobos Angulo.....	30- 4-1889	10- 2-1913	13- 5-1926	Sevilla.
1956	1.231	Sixto Sanz y de la Cruz.....	11- 5-1889	10- 2-1913	21- 5-1926	Orellana la Vieja.
1957	1.232	Enrique Meñéndez Cruz.....	26- 6-1890	10- 2-1913	30- 5-1926	Dirección general.
1958	1.233	Hilario Pérez Baena.....	14- 1-1895	10- 2-1913	17- 6-1926	Baena.
1959	1.234	Juan Fabra y Aguado.....	24-11-1890	10- 2-1913	22- 7-1926	Dirección general.
1960	1.235	Juan Leal Pulpón.....	1- 4-1894	10- 2-1913	12- 8-1926	Campo de Criptana
1961	1.236	Miguel Pérez Vázquez.....	1- 4-1894	10- 2-1913	15- 8-1926	Posadas.
1962	1.237	Cecilio Ferrero Burguillo.....	22-11-1882	10- 2-1913	24- 8-1926	Avila.
1963	1.238	Manuel Alzamora Pastor.....	12-10-1889	10- 2-1913	5- 9-1926	Dirección general.
1964	S.	Ricardo Mosquera Pérez.....	13- 9-1890	10- 2-1913	10- 9-1926	L. I.
1965	1.239	Juan Mateo García.....	17- 5-1891	10- 2-1913	10- 9-1926	Torre vieja.
1966	S.	José Istúriz García.....	9- 3-1893	10- 2-1913	13- 9-1926	L. I.
1967	1.240	Eugenio Salamero Resa.....	17-11-1894	10- 2-1913	13- 9-1926	Corella.
1968	1.241	Vicente Alonso Iglesias.....	10-11-1890	10- 2-1913	14- 9-1926	Zamora.
1969	1.242	Juan Villanueva y Machinandiarena	8- 2-1890	10- 2-1913	16- 9-1926	Vera.
1970	1.243	Alvaro Landín del Valle.....	7-12-1893	10- 2-1913	16- 9-1926	Coruña.
1971	1.244	Enrique Soriano Barberá.....	1- 8-1891	10- 2-1913	17- 9-1926	Avilés.
1972	1.245	Jacinto Santamaría Vega.....	29- 3-1891	10- 2-1913	25- 9-1926	Medina de Rioseco.
1973	1.246	Rodolfo Serrano Quintana.....	16- 7-1892	10- 2-1913	23- 9-1926	Valencia.
1974	1.247	Enrique Pérez y Pérez.....	18- 3-1893	10- 2-1913	1-10-1926	Alcoy.
1975	1.248	Ángel Sánchez-Villacañas y Pérez	19- 5-1894	10- 2-1913	6-10-1926	Cuenca.
1976	1.249	Fernando Olaya Pérez.....	30-10-1895	10- 2-1913	26-10-1926	Alicante.
1977	1.250	Marcos Gil Hierro.....	18-10-1881	10- 2-1913	29-10-1926	Logroño.
1978	1.251	Emilio Villameriel Meneses.....	5- 4-1892	10- 2-1913	3-11-1926	Dirección general.
1979	1.252	Anibal Gamo Borja.....	19- 4-1892	10- 2-1913	10-12-1926	Jarandilla.
1980	1.253	Jacinto Roca Gómez.....	22- 1-1887	10- 2-1913	11-12-1926	Güimar.
1981	1.254	Juan Gómez Pérez.....	22- 6-1891	10- 2-1913	17-12-1926	Dirección general.
1982	1.255	Felipe Pérez Morillo.....	30-10-1891	10- 2-1913	19-12-1926	Córdoba.
1983	1.256	Pedro Sánchez-Mora y Sánchez de Sebastián	29- 6-1894	10- 2-1913	8- 1-1927	Central.
1984	1.257	Francisco Ledesma Jaén.....	4-12-1894	10- 2-1913	10- 1-1927	Barcelona.
1985	1.258	Julio Viela Laguna.....	12- 4-1889	10- 2-1913	12- 1-1927	Zaragoza.
1986	1.259	Eugenio Cotallo Pulido.....	26- 9-1893	10- 2-1913	12- 1-1927	Cáceres.
1987	1.260	Juan Cabrera Paradas.....	28- 3-1881	10- 2-1913	22- 1-1927	Ronda.

Número de real.....	Número en la clase.....	N O M B R E S	FECHA	FECHA	FECHA	DESTINO
			DEL NACIMIENTO	DEL INGRESO	DEL EMPLEO	
1.988	S.	D. Alfonso Fuentes Padrón.....	2-4-1887	10-2-1913	22-1-1927	L. I.
1.989	1.261	Martín Timoner y Villalonga.....	19-2-1892	10-2-1913	24-1-1927	Mahón.
1.990	1.262	Severiano Figueroa Rodríguez.....	5-12-1895	10-2-1913	29-1-1927	Stillo de Adrada.
1.991	1.263	Juan Ayala Jiménez.....	21-2-1893	10-2-1913	4-2-1927	Gua.
1.992	1.264	Manuel González Lara.....	28-7-1891	10-2-1913	10-2-1927	Dirección general.
1.993	1.265	Marcelino Martín Herrero.....	30-6-1892	10-2-1913	11-2-1927	Zamora.
1.994	1.266	Telesforo Gil García.....	5-1-1896	10-2-1913	11-2-1927	Bilbao.
1.995	1.267	Rafael Pérez-Cossío y Oteyza.....	13-5-1896	10-2-1913	14-2-1927	Dirección general.
1.996	1.268	Joaquín Velasco de Toledo.....	11-4-1892	10-2-1913	26-2-1927	Cuenca.
1.997	1.269	Antonio Janin Campos.....	12-6-1894	10-2-1913	5-3-1927	Pamplona.
1.998	1.270	Tomás Somolinos Arias.....	29-12-1892	10-2-1913	18-3-1927	Central.
1.999	1.271	Rodolfo González García.....	6-6-1891	10-2-1913	22-3-1927	Villafranca de los Barros.
2.000	1.272	José Monfort Torres.....	2-11-1891	10-2-1913	25-3-1927	Sevilla.
2.001	S.	Pedro Más Reus.....	7-4-1894	10-2-1913	29-3-1927	L. I.
2.002	1.273	Salvador Villacorta Aparicio.....	7-8-1886	10-2-1913	1-4-1927	Astorga.
2.003	1.274	Adolfo Alvarez-Builla y Casal.....	7-12-1889	10-2-1913	4-4-1927	La Guardia.
2.004	1.275	Luis Izquierdo Moreno.....	30-12-1889	10-2-1913	9-4-1927	Málaga.
2.005	1.276	Luis Herrero Salvador.....	27-9-1894	10-2-1913	19-4-1927	Castellón.
2.006	1.277	Hilario Altares Olavide.....	16-7-1886	10-2-1913	24-4-1927	Barcelona.
2.007	1.278	Dionisio Domínguez y Villaseco...	6-12-1890	10-2-1913	17-5-1927	Astorga.
2.008	1.279	Arturo Ríaza Tolosa.....	27-7-1891	10-2-1913	22-5-1927	Central.
2.009	1.280	Jacinto Palomero López.....	26-7-1893	10-2-1913	23-5-1927	Central.
2.010	S.	Enrique Davó de Casas.....	4-8-1893	10-2-1913	23-5-1927	L. I.
2.011	1.281	Manuel Pérez y Solaz.....	14-11-1893	10-2-1913	19-6-1927	Central.
2.012	1.282	Enrique Ramírez y Dópido.....	23-5-1894	10-2-1913	1-7-1927	Pozoblanco.
2.013	1.283	José Besteiro Carro.....	16-5-1895	10-2-1913	23-10-1927	Central.
2.014	1.284	Joaquín Ríaza y Martínez-Ossorio.	17-8-1895	10-2-1913	25-10-1927	Central.
2.015	1.285	Juan Díez Sánchez.....	4-4-1894	10-2-1913	25-10-1927	Pueblo Nuevo del Terrible.
2.016	1.286	Alejandro Vázquez Hermida.....	26-7-1892	10-2-1913	1-11-1927	Dirección general.
2.017	1.287	José Ruiz Dólera.....	24-4-1896	10-2-1913	1-11-1927	Central.
2.018	1.288	Diosdado Martínez Escudero.....	9-10-1886	10-2-1913	3-11-1927	Piedrablanca.
2.019	1.289	José Sánchez de la Higuera.....	15-8-1889	10-2-1913	26-11-1927	Almería.
2.020	1.290	Manuel Bescós Palacios.....	6-4-1893	10-2-1913	28-11-1927	Barcelona.
2.021	1.291	Augusto Sánchez Lorenzo.....	7-10-1894	10-2-1913	25-12-1927	Mondáriz.
2.022	1.292	Bartolomé Alcántara Molina.....	25-8-1895	10-2-1913	1-1-1928	Ceuta.
2.023	1.293	Juan Zapatero García.....	12-1-1883	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.024	1.294	Angel López Gamarra.....	3-1-1889	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.025	1.295	José Tatay Gil.....	6-5-1890	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.026	1.296	Alberto Sánchez Mulca.....	14-9-1892	10-2-1913	1-1-1928	San Sebastián.
2.027	1.297	José Gil Ustáriz.....	10-2-1895	10-2-1913	1-1-1928	Zaragoza.
2.028	1.298	Ricardo Sánchez Gozalvo.....	13-1-1896	10-2-1913	1-1-1928	Castellón.
2.029	1.299	Vicente Ordóñez López.....	21-4-1893	10-2-1913	1-1-1928	Zaragoza.
2.030	1.300	José Camacho Quesada.....	6-7-1893	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.031	1.301	Jaime Bestard Tomás.....	11-8-1893	10-2-1913	1-1-1928	Palma de Mallorca.
2.032	1.302	Juan Soto Bordes.....	23-4-1888	10-2-1913	1-1-1928	Inspección general.
2.033	1.303	José de Gracia y Ramírez.....	31-8-1892	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.034	1.304	Fernando Antúnez Vélez.....	16-10-1895	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.035	1.305	José M. Mora Manresa.....	6-9-1891	10-2-1913	1-1-1928	Alicante.
2.036	1.306	Carlos García-Olalla y Fernández.	17-11-1891	10-2-1913	1-1-1928	Riaño.
2.037	1.307	Viriato Sáez Morilla.....	5-10-1892	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.038	1.308	Federico Almifana del Valle.....	7-6-1893	10-2-1913	1-1-1928	Caja Postal de Albo- rros.
2.039	1.309	Juan Ramos Pérez.....	12-8-1888	10-2-1913	1-1-1928	San M ^o M.
2.040	1.310	Aurelio Fernández Anuaga.....	27-7-1890	10-2-1913	1-1-1928	Ceuta.
2.041	1.311	Antonio Encinas Rodríguez.....	21-10-1891	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.042	1.312	Miguel García Alberola.....	5-11-1892	10-2-1913	1-1-1928	Lorca.
2.043	1.313	Manuel San Román y Ruiz.....	6-3-1887	10-2-1913	1-1-1928	Puebla de Sanabria
2.044	1.314	Francisco Valero Montesinos.....	27-3-1889	10-2-1913	1-1-1928	Teruel.
2.045	1.315	José M. Fernández Velasco.....	1-6-1891	10-2-1913	1-1-1928	Genicero.
2.046	1.316	Augusto Guiltart Mena.....	21-1-1892	10-2-1913	1-1-1928	Ceuta.
2.047	1.317	Alejandro Zaro Casanova.....	14-9-1892	10-2-1913	1-1-1928	Bilbao.
2.048	1.318	Joaquín Anella Aloy.....	22-4-1891	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.049	1.319	Román Rico Martínez.....	28-2-1895	10-2-1913	1-1-1928	Vitoria.
2.050	1.320	Antonio González Carralero.....	24-5-1895	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.051	1.321	Rafael Novoa Taboada.....	18-9-1887	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.052	1.322	Cirilo Álvarez Oria.....	9-2-1891	10-2-1913	1-1-1928	Lérida.
2.053	1.323	Manuel Baleriola Pellicer.....	24-9-1891	10-2-1913	1-1-1928	Murcia.
2.054	1.324	Tomás Romero de Castilla y López	10-1-1893	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.055	1.325	Fernando Carrascosa Guervés.....	13-3-1894	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.056	1.326	José Vidal Chámbrea.....	19-6-1895	10-2-1913	1-1-1928	Valencia.
2.057	1.327	Luis Borrás Pérez.....	2-10-1885	10-2-1913	1-1-1928	Valencia.
2.058	1.328	Esteban Ríaza González.....	22-2-1891	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.059	1.329	Manuel Ruiz de Elvira y Bena- vente.....	30-12-1893	10-2-1913	1-1-1928	Churriana.
2.060	1.330	Alfonso Todolí Olivares.....	20-8-1888	10-2-1913	1-1-1928	Alicante.
2.061	1.331	Guillermo Díaz y Gómez Aragón.	4-6-1894	10-2-1913	1-1-1928	Central.

Número de...	Número en la clase.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	DESTINO
2.062	1.332	D. Emiliano Tuset Payás.....	8-6-1892	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.063	1.333	Enrique Díaz Jiménez.....	22-8-1893	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.064	1.334	José Rodríguez Hernández.....	22-12-1888	10-2-1913	1-1-1928	Almería.
2.065	1.335	Carlos Villa Rodríguez.....	20-3-1893	10-2-1913	1-1-1928	Port-Bou.
2.066	1.336	Sixto Palao Serrano.....	22-2-1890	10-2-1913	1-1-1928	Yecla.
2.067	1.337	José López-Guerrero y Tomás.....	1-9-1890	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.068	1.338	Juan Galvis Baz.....	17-2-1891	10-2-1913	1-1-1928	Sevilla.
2.069	1.339	Antonio Vicente Galera.....	12-3-1895	10-2-1913	1-1-1928	Cartagena.
2.070	1.340	Enrique Calvo Hernández.....	14-9-1890	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.071	1.341	Luis Fernández-Reyes y Pifiango..	4-1-1892	10-2-1913	1-1-1928	Cuenca.
2.072	1.342	Clemente Marín Pinilla.....	20-11-1894	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.073	1.343	Jesús Cilleros Rodríguez.....	30-5-1889	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.074	1.344	Elias Agórriz Lapieza.....	9-3-1890	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.075	1.345	José Azorín Pérez.....	1-3-1893	10-2-1913	1-1-1928	Yecla.
2.076	1.346	Ramón Vidal Guillén.....	30-3-1895	10-2-1913	1-1-1928	Muros.
2.077	1.347	Juan Ayuso Mochón.....	25-12-1887	10-2-1913	1-1-1928	Sevilla.
2.078	S.	Felipe Villegas Muncas.....	2-9-1889	10-2-1913	1-1-1928	L. I.
2.079	1.348	Jaime Jon Jaume.....	30-11-1892	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.080	1.349	Manuel Vivas Recio.....	7-1-1880	10-2-1913	1-1-1928	Badajoz.
2.081	1.350	Miguel Torres Heredia.....	7-8-1892	10-2-1913	1-1-1928	Tarragona.
2.082	1.351	Bernardino Tapia y Jiménez Men- daño	20-5-1885	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.083	1.352	Carlos González y Arés de Parga.	23-5-1888	10-2-1913	1-1-1928	Buen.
2.084	1.353	Bartolomé Dunjo Guitart.....	9-9-1888	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.085	1.354	Enrique Salamanca y Guijarro...	8-9-1895	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.086	1.355	Miguel Encio Ramírez.....	7-11-1888	10-2-1913	1-1-1928	Irún.
2.087	1.356	Manuel Hidaigo Pascual.....	30-3-1889	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.088	1.357	Alfredo Belenguer Vidal.....	9-3-1895	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.089	1.358	José Oliete Novella.....	10-4-1891	10-2-1913	1-1-1928	Zaragoza.
2.090	1.359	Esteban Gómez Barrio.....	3-7-1888	10-2-1913	1-1-1928	La Bisbal.
2.091	1.360	José Sánchez-Izquierdo y Gonzá- lez	17-2-1892	10-2-1913	1-1-1928	Talavera de la Reina.
2.092	1.361	Antonio Sánchez y González del Valle	15-12-1893	10-2-1913	1-1-1928	Santa Cruz de la Palma.
2.093	S.	Miguel Gayá Sagrera.....	8-6-1894	10-2-1913	1-1-1928	L. I.
2.094	1.362	Juan Noguera Ribalta.....	20-9-1886	10-2-1913	1-1-1928	Tarragona.
2.095	1.363	Antonio Carrasco López.....	21-1-1896	10-2-1913	1-1-1928	Illescas.
2.096	S.	Rosendo Garrido Aldama.....	30-8-1896	10-2-1913	1-1-1928	L. I.
2.097	1.364	Francisco Cardús Sabat.....	22-10-1888	10-2-1913	1-1-1928	Camprodón.
2.098	1.365	Julio Sánchez Sánchez.....	29-1-1892	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.099	1.366	Luis Collada Basa.....	25-8-1888	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.100	1.367	Antonio Lledó Ivorra.....	8-3-1890	10-2-1913	1-1-1928	Altea.
2.101	1.368	Angel López Martínez.....	11-12-1891	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.102	1.369	Francisco Valverde y Burraeco...	24-2-1894	10-2-1913	1-1-1928	Rute.
2.103	1.370	Manuel de Temple y Jorro.....	22-6-1892	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.104	1.371	Ernesto Rodríguez Gómez.....	11-9-1894	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.105	1.372	Gerardo Carregal Rey.....	27-12-1896	10-2-1913	1-1-1928	Villagarca.
2.106	1.373	Elias Doblado Sáiz.....	27-12-1894	10-2-1913	1-1-1928	Santa Cruz de Te- nerife.
2.107	1.374	Manuel Alcalde Diosdado.....	21-3-1880	10-2-1913	1-1-1928	Jaén.
2.108	1.375	Rafael Urbina Cheli.....	16-8-1889	10-2-1913	1-1-1928	Mahón.
2.109	1.376	Alfredo Pereda Peláez.....	23-3-1895	10-2-1913	1-1-1928	Tánger.
2.110	1.377	Angel Laín Nombela.....	26-1-1892	10-2-1913	1-1-1928	Torrijos.
2.111	1.378	Ramón Álvarez Álvarez.....	31-8-1891	10-2-1913	1-1-1928	Santander.
2.112	1.379	Francisco Carmona López.....	11-6-1887	10-2-1913	1-1-1928	Sevilla.
2.113	S.	Manuel Gómez y Fernández Corta- cero	4-6-1889	10-2-1913	1-1-1928	L. I.
2.114	1.380	Antonio Prada Fernández.....	20-2-1891	10-2-1913	1-1-1928	Los Navalmorales.
2.115	1.381	Salvador Ortega Hernández.....	6-2-1896	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.116	1.382	Juan Ofeda Guerra.....	4-3-1887	10-2-1913	1-1-1928	Badajoz.
2.117	1.383	José Alberti Pou.....	10-6-1891	10-2-1913	1-1-1928	Blanes.
2.118	1.384	Antonio Pol López.....	20-10-1892	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.119	1.385	Matías Sabater Picornell.....	1-10-1892	10-2-1913	1-1-1928	Palma de Mallorca.
2.120	1.386	Lorenzo de Ibero Arregui.....	14-8-1893	10-2-1913	1-1-1928	Tolosa.
2.121	1.397	Ramón Modino Bernal.....	15-3-1892	10-2-1913	1-1-1928	Fuente de Cantos.
2.122	1.388	Antonio Ferrer Arbona.....	23-4-1892	10-2-1913	1-1-1928	Lluchmayor.
2.123	1.389	Valentín Rodríguez y Delgado- Monroy	26-8-1896	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.124	1.390	José Lapuente Belenguer.....	2-5-1887	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.125	1.391	Antonio Arribas Alonso.....	12-1-1883	10-2-1913	1-1-1928	Inspección general.
2.126	1.392	José Cascajo Domínguez.....	30-10-1887	10-2-1913	1-1-1928	Santa Cruz de Te- nerife.
2.127	1.393	Evaristo Llacer García.....	13-1-1894	10-2-1913	1-1-1928	Central.
2.128	1.394	Juan Orellana Jiménez.....	23-2-1893	10-2-1913	1-1-1928	Albuñol.
2.129	1.395	Manuel Suso Secane.....	1-9-1895	10-2-1913	1-1-1928	Pontevedra.
2.130	1.396	Rafael Ortega Hernández.....	28-12-1896	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
2.131	1.397	Santiago González Sánchez.....	22-9-1892	10-2-1913	1-1-1928	Granada.

Número de n.º.....	Número en la clase.....	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO	FECHA DEL EMPLEO	DESTINO
2.132	1.398	D. Manuel Casas Cano.....	24-4-1898	10-2-1913	1-1-1928	Cádiz.
2.133	1.399	Antonio Literas Coll.....	22-4-1895	10-2-1913	1-1-1928	Mahón.
2.134	1.400	Demetrio Gómez Luna.....	9-4-1892	10-2-1913	1-1-1928	Sevilla.
2.135	1.401	Ramón Martínez Landazuri.....	23-10-1888	10-2-1913	1-1-1928	Barcelona.
2.136	1.402	Antonio Cabanas Otero.....	20-4-1891	10-2-1913	1-1-1928	Dirección general.
OFICIALES CON 4.000 PESETAS (L.745)						
2.137	1	D. Ricardo García Martín.....	12-10-1894	10-2-1913	1-4-1920	Agulo.
2.138	E.	Higinio Díaz-Delgado Vilches.....	18-4-1895	10-2-1913	1-4-1920	»
2.139	S.	Luis Clavé Freixas.....	14-12-1893	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.140	S.	Rodolfo Girón Toro.....	24-3-1893	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.141	S.	Antonio Pérez Gallego.....	20-2-1885	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.142	S.	José Alfaro Cillero.....	4-10-1895	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.143	2	José Vidal y Castilla-Portugal...	29-5-1889	10-2-1913	1-4-1920	Barcelona.
2.144	3	Pedro Sancho Onandía.....	31-1-1893	10-2-1913	1-4-1920	Alcázar de San Juan.
2.145	4	Leopoldo de Lallave y Martínez...	15-11-1891	10-2-1913	1-4-1920	Vigo.
2.146	5	Venancio García Llamas.....	27-2-1895	10-2-1913	1-4-1920	Oviedo.
2.147	6	Luis Santos González.....	30-12-1886	10-2-1913	1-4-1920	Dirección general.
2.148	7	Jesús Lorenzo Giordia.....	5-2-1893	10-2-1913	1-4-1920	Venta de Baños.
2.149	8	Ramón Pérez Roldán.....	31-8-1892	10-2-1913	1-4-1920	Central.
2.150	9	Nicolás Casanova Anioarte.....	1-9-1894	10-2-1913	1-4-1920	Cartagena.
2.151	S.	Nazarío Simancas Cazalla.....	25-4-1888	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.152	10	Pedro Ruiz Sevillano.....	31-1-1883	10-2-1913	1-4-1920	Central.
2.153	11	Juan Menéndez Balle.....	7-11-1893	10-2-1913	1-4-1920	La Puebla.
2.154	12	Eugenio Vaquero Labadie.....	4-11-1894	10-2-1913	1-4-1920	Santander.
2.155	13	Narciso Liedé de la Hera.....	14-8-1889	10-2-1913	1-4-1920	Badajoz.
2.156	14	Antonio Rodríguez Pascual.....	30-6-1891	10-2-1913	1-4-1920	Ciudad Real.
2.157	15	Manuel Campillo Soler.....	26-1-1895	10-2-1913	1-4-1920	Benicarló.
2.158	16	Jaime Ripoll Barceló.....	1-7-1883	10-2-1913	1-4-1920	Palma de Mallorca.
2.159	17	José Torres Buenaño.....	10-7-1892	10-2-1913	1-4-1920	Marmolejo.
2.160	S.	José Pastor Valverde.....	19-2-1890	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.161	18	José Quiñones Farfán.....	24-8-1896	10-2-1913	1-4-1920	Sevilla.
2.162	19	Luis Gómez Navarro.....	22-4-1889	10-2-1913	1-4-1920	La Rábida.
2.163	20	Manuel Pérez Hernáiz.....	9-1-1887	10-2-1913	1-4-1920	Burgos.
2.164	21	Angel Ferrer Caballer.....	31-5-1889	10-2-1913	1-4-1920	Castellón.
2.165	22	Francisco Añas Irache.....	28-7-1883	10-2-1913	1-4-1920	Melilla.
2.166	S.	Federico Carvajal de Inza.....	4-5-1892	10-2-1913	1-4-1920	L. I.
2.167	23	Sebastián Méndez Mate.....	6-3-1892	10-2-1913	1-4-1920	Inspección general.
2.168	S.	Ricardo Pintado Mingo.....	21-5-1888	19-3-1913	1-4-1920	L. I.
2.169	24	Cástor Meruéndano Diéguez.....	24-1-1893	17-3-1913	1-4-1920	Cercedilla.
2.170	S.	Antonio M. de Ron y García.....	28-12-1892	17-3-1913	1-4-1920	L. I.
2.171	25	Agustín Zúñiga de las Mulas.....	24-6-1886	17-3-1913	1-4-1920	Central.
2.172	26	Germán García Prieto.....	11-10-1892	17-3-1913	1-4-1920	Astorga.
2.173	27	Leopoldo Soto Redondo.....	6-5-1892	17-3-1913	1-4-1920	Central.
2.174	28	Manuel de las Casas García.....	19-12-1895	17-3-1913	1-4-1920	Central.
2.175	29	Luis Navascués Martínez.....	16-10-1887	22-3-1913	1-4-1920	Zaragoza.
2.176	30	Eduardo Bacciarini Palavichini...	11-3-1892	17-3-1913	1-4-1920	Melilla.
2.177	31	Andrés Vanrell Martí.....	2-3-1889	17-3-1913	1-4-1920	Barcelona.
2.178	32	Manuel González López.....	5-8-1891	17-3-1913	1-4-1920	Valladolid.
2.179	33	Manuel Alfageme Pérez.....	17-12-1891	17-3-1913	1-4-1920	Dirección general.
2.180	34	Antonio Villaró Soler.....	5-1-1894	17-3-1913	1-4-1920	Barcelona.
2.181	35	Emilio Santa Cruz Teljeiro.....	1-10-1891	17-3-1913	1-4-1920	Castellón.
2.182	36	Joaquín Gómez Lozano.....	9-2-1892	17-3-1913	1-4-1920	Barcelona.
2.183	37	Inocencio Abad Cascajares.....	18-9-1892	22-3-1913	1-4-1920	Castellón.
2.184	38	Domingo Costo Bueno.....	26-10-1892	22-3-1913	1-4-1920	Brozas.
2.185	39	Juan Villarejo Bustos.....	27-12-1885	17-3-1913	1-4-1920	Madridijos (B. P.)
2.186	40	Carlos Posac Catrero.....	17-7-1895	17-3-1913	1-4-1920	Bellping.
2.187	41	Plácido Gil Silvestre.....	14-1-1886	17-3-1913	1-4-1920	Segorbe.
2.188	42	Luis Serantes Morals.....	6-4-1884	17-3-1913	1-4-1920	Orense.
2.189	43	Juan Pérez Luque.....	28-2-1895	17-3-1913	1-4-1920	Priego.
2.190	44	Juan Iñanes Piña.....	12-2-1888	17-3-1913	1-4-1920	Central.
2.191	45	Luis Bustor Zárate.....	31-8-1889	17-3-1913	1-4-1920	Central.
2.192	46	José Fernández Muñoz.....	26-12-1892	17-3-1913	1-4-1920	Granada.
2.193	47	Joaquín Piruat Benítez.....	22-8-1892	17-3-1913	1-4-1920	Villada.
2.194	48	José Lorenzo Ruza.....	3-9-1893	17-3-1913	1-4-1920	Santa Eugenia de Riveira.
2.195	49	Maximino Abad Escudero.....	13-10-1895	21-3-1913	1-4-1920	Central (B. P.)
2.196	50	Carlos Picatoste Cereceda.....	25-5-1894	17-3-1913	1-4-1920	Dirección general.
2.197	51	Francisco Picatoste Cereceda.....	18-8-1892	17-3-1913	1-4-1920	Bilbao.
2.198	52	Gabriel Sáiz Balxauil.....	8-3-1896	26-12-1913	1-4-1920	Cheste.
2.199	53	Ramón Gallud Mínguez.....	12-9-1891	26-12-1913	1-4-1920	Torre vieja.
2.200	54	Alejandro Moreyra Plá.....	2-11-1895	26-12-1913	1-4-1920	Valencia.
2.201	55	José Moreno Matos.....	22-12-1897	26-12-1913	1-4-1920	Caja Postal de Ahorros.
2.202	56	Antonio Atienza de la Rubia.....	14-6-1895	26-12-1913	1-4-1920	Caja Postal de Ahorros.

(Continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan, el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.195

FERNANDEZ ARGUELLES, Enrique; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Salamanca, 8 ó 28, para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 2.521 de 1928, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.196

INGLES COLOMA, José; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarez de Castro, número 24, segundo, letra A, para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.639, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.197

PEREZ CALVO, Severiano; domiciliado últimamente en Madrid, Abel, número 10, tercero, para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.126, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.198

PUJOL JIMENEZ, José; domiciliado últimamente en Madrid, Quesada, número 6, bajo, para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.639, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.199

SERRANO DEL AMO, María; domiciliada últimamente en Madrid, Alvarez de Castro, número 24, segundo, letra A, para que el día 10 de Septiembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.639, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**MORON DE LA FRONTERA**

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del re-matado en la causa seguida por este Juzgado con el número 75 de 1925 por ejercer una profesión sin título, Francisco Díaz Baena, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Andrés y de Antonia, casado, natural de Bor-nos y vecino de Villamartín, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido sea puesto en la Cárcel de Sevilla a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial de la misma para el cumplimiento de la pena que le ha sido impuesta.

Dado en Morón de la Frontera a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—8217

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de Juan Castizo Bello, de veintitrés años de edad, natural de Dos Hermanas, vecino de Sevilla, hoy en ignorado paradero, y caso de ser habido sea puesto en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado para que cumpla veinticinco días de arresto, equivalentes a una multa de 125 pesetas que le fué impuesta por sentencia de la Audiencia provincial de Sevilla en causa número 16 de 1921 por estafa.

Dado en Morón de la Frontera a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—8218

Don Esteban Samaniego Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se hace saber al re-matado Federico Parrado Puerta, de veintitrés años de edad, hijo de Rafael y de María, natural de Sedella, hoy en ignorado paradero, que la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla, en sentencia de 22 de Abril de 1919 en causa que se le siguió por este Juzgado con el número 119 del referido año por amenazas de muerte, además de otras penas, le ha impuesto la de seis meses y un día de destierro, a distancia de 25 kilómetros de la villa de El Coronil, lugar donde ocurrió el hecho, y que debe comparecer ante este Juzgado, dentro del término de diez días para el cumplimiento de la pena.

Dado en Morón de la Frontera a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Esteban Samaniego.

JO—8219

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Monentón Soriano, de cincuenta años, soltero, fotógrafo ambulante, según dice vecino de Valencia, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 11 de 1928, por el delito de escándalo público; apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho requisitoria, y lo pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 23 de Junio de 1928.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—8085

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los gitanos Dolores Jiménez Jiménez, de veintidós años, viuda, cestera, natural de Calatayud; Antonia Jiménez Romero, de diez y ocho años, soltera, natural de Teruel; María Gavarri Jiménez, menor de catorce años, natural de Teruel; Andrés Cortés Amador, de veintidós años, soltero; Bautista Jiménez González, de diez y ocho años, soltero, natural de Villarroya, ces-

tero, y Casimiro Amador Cortés, de quince años, soltero, natural de Valencia, todos ellos ambulantes y cuyos domicilios y demás circunstancias se desconocen, para que comparezcan dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 16 de 1928, por hurto; apercibiéndoles de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos requisitorizados, y los pongan a disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules a 28 de Junio de 1928.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—8086

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que luego se reseñarán, los cuales fueron sustraídos de una de las habitaciones de la pensión *Royalty*, de la ciudad de Burriana, de los días 24 al 26 del mes de Junio último, los que, caso de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado por providencia de esta fecha, en el sumario que con el número 67 del corriente año me hallo instruyendo.

Objetos sustraídos.

Tres corles de Traje, dos negros y uno de color, de estambre, para caballos, y un cubrecama de seda y algodón.

Dado en Nules a 4 de Julio de 1928.—El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero

JO—8125

Don Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente se hace saber a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos que luego se reseñarán, los cuales fueron sustraídos en una casita de campo de la partida de Elombay, del término municipal de Burriana, el día 24 de Diciembre de 1926, a Diego Sala Nogueres, los que caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su

legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario número 10 de 1928, por robo, contra Antonio Zaragoza Piquer.

Objetos sustraídos.

Dos azadones de cabar.

Un hacha.

Dos hoces y un farol.

Dado en Nules a 2 de Julio de 1928.

El Secretario, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero Carrillo.

JO—8126

OCAÑA

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instrucción de Ocaña y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se reseñarán, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, las cuales fueron sustraídas la noche del 2 al 3 de Junio último de una cañada sita en término municipal de Santa Cruz de la Zarza, propiedad dichos semovientes de Marcos Cámara Pérez.

Señas de los semovientes.

Una burra de tres años, capa rucia clara, en la trenca lleva una P. vuelta para abajo, y en la nalga derecha lleva hierro del Fénix Agrícola, letra T, número 7.

Otra de seis años, rucia oscura, con una P. en la trenca, como la anterior.

Un burro capón de seis años, rucio claro.

Otro buche de ocho meses, pardo claro, todos ellos sin herrar y de alzada pequeña.

Ocaña, 6 de Junio de 1928.—El Secretario, Emilio Parrilla.—El Juez, Fermín Lozano.

JO—8221

ORGIVA

D. Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de siete a ocho años, capa negra, entre tostado, raza gallegocastellana, con una matadura en el hombro izquierdo y en los costillares lunares blancos, aparejado con enjalma, llevándose otro aparejo viejo, ataharre forrada con lona y jácuma de correa; un ropón del aparejo tiene cefiro, rayado a la marca, sin hierro de ninguna Compañía, el cual, en la noche o madrugada de día 19 del actual, le fué hurtado en Trévlez a José María Fernández Ortega, y todo lo cual, de ser habido, lo pondrán a mi disposición en este Juzgado, así como al autor o autores en la Cárcel del

partido, avisando por telégrafo al ser habidos.

Dado en Orgiva a 27 de Junio de 1928.—El Secretario, Diego Díaz.—El Juez, Manuel Puertas.

JO—8087

PEÑAFIEL

D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado, a instancia de D. Marcos Villén Alonso, contra don Santiago Sancho Martín, sobre reclamación de cantidad, con arreglo al Código de Trabajo, se ha dictado sentencia que comprende los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la villa de Peñafiel a 16 de Julio de 1928; el señor D. Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Marcos Villén Alonso, mayor de edad, casado, obrero, de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. Santiago Sancho Martín, mayor de edad, viudo, industrial, sin domicilio conocido, sobre reclamación de 4.405,35 pesetas, importe de sueldos por servicios prestados al demandado.

Fallo que debo declarar y declaro que el patrono demandado D. Santiago Sancho Martín es en deber al obrero demandante D. Marcos Villén Alonso la cantidad de 4.405,35 pesetas, importe de servicios que éste prestó a aquél en el almacén de maderas y fábrica de aserrar, a cuyo pago condeno al demandado D. Santiago Sancho, quien habrá de satisfacerlas al demandante, sin hacer imposición de multa a ninguno de estos litigantes, y se advierte a éstos su derecho a interponer, si les conviniere, contra la presente sentencia el recurso de casación por infracción de ley o quebrantamiento de forma ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, bastando para considerar preparado el recurso la única manifestación que al notificarles esta sentencia haga cualquiera de los litigantes de su propósito de entablarlo, quienes también podrán preparar el recurso, por comparecencia o por escrito, ante el que suscriba, en el término de diez días, desde el siguiente al de la publicación de esta sentencia; siendo preciso para ejercitar el recurso de casación en el presente caso, por tratarse de sentencia condenatoria al pago de cantidad, que se consigne en este Juzgado la mencionada cantidad, sin cuyo requisito quedará firme la presente sentencia. Por la condición de rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si por la parte contraria no se interesa dentro de quinto día la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Manuel del Fraile.”

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y por el presente se notifica esta sentencia a D. Santiago Sancho Martín.

Dado en Peñafiel a 26 de Julio de 1928.—El Secretario, Ramiro García. V.º B.º: el Juez, Antonio Manuel del Fraile.

JC—316

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba D. Francisco Páez Rodríguez la madrugada del 23 de Junio último de la finca "Calamón Bajo", de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 93 de 1928.

Reseña de lo hurtado.

Una mula de once años de edad, de 1,42 metros de alzada, colorada, rayada, cebrada, con peios blancos en los riñones y en el lomo, y el hierro del Fénix Agrícola, N-1, en la nalga izquierda.

Dado en Posadas a 3 de Julio de 1928.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, por su mandato, Juan Galán.

JO—8088

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado al vecino de esta villa Luis Lara Torres, la noche del 10 al 11 de Diciembre último de un comercio de su propiedad, sito en esta población, calle Fernández de Santiago, número 22, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 262 de 1927.

Reseña de lo robado.

Una pelliza color gris oscuro, con cuello de astracán en forma de chal, con una etiqueta por dentro que dice "Sucesores de A. Pinillos".

Dos abrigos de señora, de punto "Pirineos", color gris.

Una canastilla con calderilla, conteniendo unas 18 pesetas; y

Un talego con iniciales T. C. M., con unas 200 pesetas en plata.

Dado en Posadas a 30 de Junio de 1928.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, por su mandato, Juan Galán.

JO—8128

SAN ROQUE

Don Honorio Alcaide Díez, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del automóvil que al final se reseña, que fué sustraído en el mes de Abril último de un garage de esta ciudad, de la pertenencia de D. José Vázquez Cano.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención del sujeto, que también se expresará, supuesto autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Reseñas.

Un automóvil marca Renault, matrícula de Madrid, número 24.132, que lleva documentación a nombre de Emilio Griffiths.

Supuesto autor.

José Jiménez Menis, chofer, de unos veinticinco años de edad, estatura regular, viste traje y gorra color canela y zapatos de color.

San Roque, 2 de Julio de 1928.—El Secretario judicial, Juan López Zafra. El Juez de instrucción, Honorio Alcaide.

JO—8090

SANTA COLOMA DE FARNES

Por la presente y en virtud de lo acordado por provido recaído en cumplimiento de ejecutoria dimanante de la causa número 84, rollo 559 de 1925, seguida por el delito de lesiones por disparo, contra Blas Lacasa López, se cita a dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para hacerle determinado requerimiento relacionado con la expresada ejecutoria.

Santa Coloma de Farnés, 28 de Junio de 1928.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás del Torrent.

JO—8129

SEGOVIA

D. Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, Hama y epa-plaza al procesado Amadeo Jiménez Martín, de treinta y cinco años, soltero, quincallero, hijo de Lucas y Severiana, natural de Mijares (Ávila), sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliar la declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto, con el número 79 de 1927, bajo apercibimiento de ser decretada su prisión y declarado rebelde.

Dado en Segovia a 30 Junio de 1928. El Secretario, Valentín Fernández.—El Juez, Acacio Charrín.

JO—8226

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en diligencias por tentativa de suicidio de José María Martín Fernández, se ha mandado citar en forma a dicho individuo, que viva en ésta, Galera, número 9 y 11, y en Madrid, en calle Lista, número 77 moderno, a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en los Estrados de este Juzgado, calle Almirante Apóstaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 3 de Julio de 1928.—El Secretario, Antonio Vera-ger.

JO—8094

SORBAS

D. Ambrosio López Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación se proceda a la busca y rescate de la cantidad de 6000 pesetas, hurtadas a Antonio López Ferré, residente en el cortijo del Garbanzal, término de Níjar, cuyo hecho tuvo lugar el día 4 de Mayo último, y de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar legal adquisición; pues así está acordado en sumario número 22 de este año.

Sorbás, 30 de Junio de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ambrosio López Jiménez.

JO—8233

TORRIJOS

D. Félix García Huerta, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se hace saber: Que en la causa seguida contra Isidoro García Rodríguez, núm. 84 de 1927, vecino de Novés, por estafa, se ha dictado sentencia con fecha 4 de Mayo último, condenándole a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y a que indemnice al perjudicado Nicasio Sánchez en 92,60 pesetas.

Y con el fin de que a dicho perjudicado se le notifique dicha condena, el cual es vecino de Madrid, ignorándose su domicilio; el presente se publica en la GACETA DE MADRID.

Dado en Torrijos a 6 de Julio de 1928.—El Juez, Félix García Huerta. P. S. M., el Secretario, Licenciado Jesús Riaño

JO—8234

TRUJILLO

D. Rafino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente se cita a Juan Clemente Puche, de profesión pintor, sin domicilio conocido, cuya última residencia fué la de Conquista de la Sierra, en este partido, para que el día 13 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de Sala del Sr. Gali, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida con el número 92 de 1927, contra Lucas Labrador Fernández, por el delito de lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Trujillo a 4 de Julio de 1928.—El Secretario, Licenciado Ceferino Flores.—El Juez, Rufino Gutiérrez.

JO—8132

UNION (LA)

D. José Martínez de Federico, Juez de instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones para la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, perteneciente a Policarpo Cegarra Sánchez, vecino del paraje del Lentiscar, de este partido, sustraído en la noche del 27 al 28 de Mayo último, de la casa de dicho Policarpo, y caso de ser habido se ponga a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallase si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, pues así está acordado en el sumario número 27 del año actual.

Señas del semoviente

Una mula, de siete años, castaña clara, sobre la marca, con rozaduras de collarón en los encuentros.

Dado en La Unión a 5 de Julio de 1928.—El Secretario, Eduardo Vázquez.—El Juez, José Martínez.

JO—8194

VALENCIA—SAN VICENTE

Don Francisco Soto y Bordes, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría de don Manuel Pérez, se instruye, bajo el número 268 del corriente año, sumario por muerte natural de Aurora González Hernández, de setenta años, natural de Cartagena, viuda, y sin que consten más antecedentes, ocurrida la madrugada del 25 de Junio último en el Hospital Provincial; y siendo desconocidos los parientes de la misma, he acordado por providencia de hoy llamarles por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, a fin de que, en el término de

quince días, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como desde luego se les ofrece a los que se estimen perjudicados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dado el ignorado paradero de aquéllos, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia a 6 de Julio de 1928.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Francisco Soto.

JO—8236

VALLADOLID—TRIBUNAL INDUSTRIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez Presidente del Tribunal industrial de esta capital, con fecha de hoy, en el juicio verbal civil promovido por el obrero Ezequiel Silva y Silva, de esta vecindad, contra la herencia yacente de D. Faustino Arribas Díez, vecino que fué de la misma, en reclamación de 600 pesetas por salarios devengados y mes de despido; se cita por la presente, y por segunda vez, a las personas que se crean con derecho a sucederle, a fin de que el día 27 del actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de las Tercias, antiguo Palacio municipal, a fin de asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, continuando el juicio en su ausencia, sin retroceder, aunque después se presenten en autos.

Valladolid, 5 de Julio de 1928.—El Secretario del Tribunal, Licenciado, Pedro del Río Pérez.

JO—8133

VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernando Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Daniela Sánchez Negro, de cuarenta y tres años de edad, natural de Segovia, domiciliada en Palencia, sin residencia fija, de oficio paraguera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirla indagatoria en sumario que se la sigue con el número 36 de este año sobre tenencia ilícita de arma de fuego, apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en La Vecilla a 4 de Julio de 1928.—El Secretario, Carmelo Molins. El Juez, Gonzalo Fernando Valladares.

JO—8122

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Gonzalo Fernández Valladares, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 36 de este año, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se cita a Bienvenido Menéndez Sánchez, de catorce años, y a Angel Menéndez Boán, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de recibirles declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

La Vecilla, 4 de Julio de 1928.—El Secretario, Carmelo Molins.

JO—8121

VELEZ-MALAGA

D. Joaquín Vilches Burgos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los conejos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el día 2 del actual del sitio conocido por Real Alto, del término municipal de esta ciudad, pertenecientes a D. Víctor Hinojosa Nieto, pues así lo tengo acordado en el sumario número 74 del año actual, sobre hurto.

Al mismo tiempo se ruega y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho, y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído, si no acreditan su legítima adquisición.

Conejos sustraídos.

Treinta y cinco conejos, cinco de los cuales son grandes, con las orejas un poco cortadas, pardos, alguno de dos años, uno negro grande, otro parduzco, sin rabo, y los demás de diferentes pelos y edades.

Dado en Vélez-Málaga a 6 de Julio de 1928.—El Secretario, Francisco Sánchez.—El Juez, Joaquín Vilches.

JO—8239

VERA

D. José Paniagua Porrás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan al final, hurtadas en las primeras horas del día 30 de Junio anterior de la cortijada de los Villar-

tas, término municipal de Los Gallardos, de la propiedad de Antonio Ortega Fernández, vecino de dicha localidad, las que, de ser habidas, pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 24 del año actual, sobre hurto.

Señas de las coballerías.

Una burra pelitorca, cerrada, alzada pequeña, con un bulto parecido a un huevo de gallina en el costillar, próximo al cojillo, con la cola recién cortada.

Otra burra rucia clara, de unos seis años, alzada pequeña, chupada de culata y larga de agujas. Una de ellas lleva cabezada de cuero y la otra de esparto, y ambas cabezadas ronzales de cañamo nuevo.

Vera, 5 de Julio de 1928.—El Secretario, P. S. M., José Ortiz.—El Juez, José Paniagua.

JO—8240

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación de quién o quiénes hayan sido el autor o autores del incendio ocurrido el día 27 Junio anterior en el sitio conocido por Arroyo de las Gangas, término de Campanario, quemándose unas diez cargas de mies de trigo, pertenecientes a varios vecinos de dicho pueblo; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 18 de este año, por tal motivo.

Dado en Villanueva de la Serena a 13 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Sanz del Campo.

JO—8095

D. Ricardo Sanz del Campo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a las Autoridades de todas clases y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación de quién o quiénes hayan podido ser los autores del incendio de mies de trigo ocurrido el día 27 del próximo pasado mes, en la dehesa Vivares, del término de Villar de Rena, con motivo del cual aparecen perjudicados varios vecinos de Mijadadas; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de este año.

Dado en Villanueva de la Serena a 6 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Ricardo Sanz del Campo.

JO—8241

VITORIA

D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quiros, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto se llama a D. Luis Suso Pérez, mayor de edad, casado, jornalero y domiciliado últimamente en la calle de la Herrería, número 122, de esta ciudad de Vitoria, ausente en ignorado paradero, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado; haciendo constar que ha solicitado la administración de sus bienes su esposa doña Juana Valle y García, de esta vecindad, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Vitoria a 31 de Julio de 1928.—El Juez, Juan de Madariaga.—P. S. M., el Secretario (ilegible).

JC—317

JUZGADOS MUNICIPALES

ALAEJOS

D. Federico Galván Martín, Juez municipal de esta villa de Alaejos (Valladolid).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse en concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, en el término de treinta días, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con arreglo al Real decreto de 29 de Diciembre de 1920; debiendo de presentar los aspirantes sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de este partido, haciéndose saber que este pueblo consta de 3.565 habitantes, no percibiendo el Secretario más emolumentos que los derechos de Arancel.

Alaejos, 4 de Julio de 1928.—El Secretario suplente, Antonio González. El Juez, Federico Galván.

JO—8246

ABEGONDO

D. Andrés Veiras Rivas, Juez municipal de Abegondo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y quedado desierto a concurso de traslado y libre, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre, según lo ordenado por la Superioridad y conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, a fin de que los que a ella quieran optar presenten sus solicitudes con los documentos exigidos en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, en este Juzgado municipal, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Abegondo a 25 de Junio de 1928. El Juez, Andrés Veiras.

JO—8137

ALBANCHEZ DE UBEDA

D. Juan Muñoz Andreu, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del propio año, los aspirantes a dicha plaza que se crean con derecho a tomar parte en referido concurso, presenten sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albánchez de Ubeda a 4 de Julio de 1928.—P. S. M., el Secretario, Ramón Muñoz.—El Juez, Juan Muñoz.

JO—8247

ALBUERA (LA)

D. Manuel Sánchez Rodríguez, Juez municipal suplente en funciones, por vacante del propietario, de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público su provisión a concurso libre y por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme al artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, durante cuyo plazo podrán presentar los aspirantes que se crean con derecho sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de instrucción de este partido (Badajoz), haciéndose constar que este pueblo tiene 1.650 habitantes, no percibiendo otros derechos más que los de Arancel.

La Albuera, 4 de Julio de 1928.—El Juez, Manuel Sánchez.

JO—8257

ALCOECER DE PLANES

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo presentar los aspirantes a la misma en este Juzgado sus solicitudes con la documentación necesaria dentro del término de 15 días, a partir de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoecer de Planes, 30 de Junio de 1928.—El Juez, Vicente Silvestre.

JO—8248

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.